



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 14039 8793 Orden de 8 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el curso escolar 2003-2004.
- 14059 8792 Resolución de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se conceden licencias por estudios para el curso 2003-2004 destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 14062 8796 Resolución de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 2093/2003) contra la Orden resolutoria de 30 de agosto de 2002, en la especialidad de Psicología y Pedagogía.
- 14062 8836 Anuncio de extravío de un título.
- 14062 8837 Anuncio de extravío de un título.
- 14062 8838 Anuncio de extravío de un título.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 14062 8794 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente 29/2003.
- 14063 8844 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 11 de junio de 2003, relativa a la aprobación definitiva del PAU UNP 5R en San Pedro del Pinatar. Expediente: 76/03 de planeamiento.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia

- 14064 8497 Notificación de actos administrativos.
- 14064 8498 Notificación de actos administrativos.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

- 14065 8789 Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante tramo Elche - Murcia. Subtramo acceso a la Ciudad de Murcia (Plataforma y Vía)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 14126 8493 Notificación de actas de infracción.
- 14126 8494 Notificación de actas de infracción.
- 14127 8496 Notificación de actas de infracción.
- 14128 8495 Publicación Actas de Liquidación 6/03.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

- 14129 8492 Notificación a los interesados.

Pág.

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia****Sala de lo Contencioso Administrativo**

14130 8520 Recurso contencioso-administrativo número 1.793/2002.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

14130 8513 Ejecución hipotecaria 430/2002.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

14130 8381 Ejecución hipotecaria número 225/2003.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14131 8516 Procedimiento número 970/2000.

14132 8518 Juicio verbal. Número 346/2002.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14133 8786 Ejecución Hipotecaria 435/2003.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14133 8512 Expediente de dominio. Exceso de cabida 516/2003.

Primera Instancia número Diez de Murcia

14134 8514 Procedimiento número 453/2003.

De lo Social número Uno de Murcia

14135 8511 Procedimiento número 997/2002.

14138 8519 Juicio sobre cantidad número 551/2003.

De lo Social número Tres de Murcia

14138 8573 Juicio sobre despido. Número 184/03.

Instrucción número Tres de San Javier

14139 8521 Juicio de faltas 38/2003.

Primera Instancia número Siete de Albacete

14139 8515 Procedimiento ordinario 523/2002.

IV. Administración Local**Águilas**

14140 8788 Exposición pública de estudio de detalle para el solar sito entre el Paseo Marítimo, Pasaje Millán y Ctra de Vera.

Bullas

14140 8843 Solicitud de licencia municipal para actividad de hotel de 3 estrellas y restaurante.

Pág.

Calasparra

14140 8841 Construcción de Vivienda en Suelo no Urbanizable en el Paraje «La Daya».

14140 8839 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en paraje «La Daya».

Cartagena

14140 8790 Aprobación inicial del Programa de Actuación del Polígono II del Plan Parcial Sector CC2.

14141 8847 Constitución y composición de la Mesa de Contratación.

14141 8845 Nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones.

14142 8846 Delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno.

Fuente Álamo de Murcia

14143 8502 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Circulación.

14159 8505 Anuncio de licitación.

Murcia

14159 8787 Ruina inminente. Número de expediente 347/96.

14160 8553 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

14160 8555 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

14160 8557 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

14161 8561 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

14161 8558 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

14161 8560 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

San Pedro del Pinatar

14162 8785 Aprobado por Comisión de Gobierno del 27 de junio de 2003 el padrón segundo trimestre 03, de agua, alcantarillado, basura e I.V.A.,.

Torre Pacheco

14162 8791 Aprobación de propuesta de reparcelación de la unidad de actuación n.º 11.

Totana

14162 8842 Declaración de interés público.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Extravío de Título**

14162 8491 Anuncio extravío de título.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4%IVA | Total | Números sueltos | Euros | 4%IVA | Total |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Anual | 156,97 | 6,28 | 163,25 | Corrientes | 0,69 | 0,03 | 0,72 |
| Ayos. y Juzgados | 64,05 | 2,56 | 66,61 | Atrasados año | 0,88 | 0,04 | 0,92 |
| Semestral | 90,92 | 3,64 | 94,56 | Años Anteriores | 1,11 | 0,04 | 1,15 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8793 Orden de 8 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el curso escolar 2003-2004.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su Título V a la compensación de las desigualdades, estableciendo los principios rectores para que la Administración educativa adopte las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

El Plan de Solidaridad en la Educación de la Región de Murcia pretende ser el referente que permite que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades en educación.

Con el fin de hacer efectivos estos principios, en la disposición adicional segunda, apartados b) y c), y en la disposición final tercera, apartado 4.a), del citado Real Decreto se prevé la posibilidad de concertar con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro el desarrollo de programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, la realización conjunta de programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios y la convocatoria anual de subvenciones con estos fines.

De igual manera, la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su capítulo VII, artículos 40, 41 y 42 pone las bases para que las administraciones públicas desarrollen las acciones necesarias y aporten los recursos y apoyos precisos para compensar los efectos de situaciones de desventaja social, adoptando procedimientos singulares en centros educativos o zonas geográficas en las cuales por las características socioculturales y socioeconómicas de la población correspondiente resulte necesaria una intervención educativa diferenciada.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, y dentro del programa 422G, se contempla el objetivo 04 «Facilitar la participación e integración social de las familias desfavorecidas de la comunidad educativa», en la actividad 4.C «Realizar acciones de coordinación interinstitucional y Actividades dirigidas a colectivos desfavorecidos», y, en consecuencia, esta Consejería considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para que asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, realicen actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

En su virtud, conforme al artículo 58 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad,

Dispongo

Primero. Objeto.

1. Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas para la realización, durante el curso escolar 2003-2004, de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa de los destinatarios de medidas de compensación educativa a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 12 de marzo).

2. Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

2.1 Modalidad I: Acciones dirigidas a completar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 2003-2004 y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centrarán, especialmente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal o de ocio y tiempo libre.

2.2 Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y la cultura de grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

2.3 Modalidad III: Acciones dirigidas a promover medidas de voluntariado escolar, así como educación en los valores de tolerancia y solidaridad.

3. El importe global de estas ayudas será de 60.101 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422G.48304 (proyecto 21332), del ejercicio en curso.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las instituciones privadas sin ánimo de lucro constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Solicitudes.

1. Las asociaciones e instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en instancia según modelo que figura en el anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en el apartado cuarto de la misma y firmada por el Presidente de la entidad o persona autorizada al efecto, por el órgano competente.

No se aceptará más de un proyecto por asociación, ni aquellos que no vayan dirigidos a actividades de compensación educativa (Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero)

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Documentación a aportar con la solicitud.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de las actuaciones a realizar durante el curso 2003-2004, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II.

Serán subvencionables las actuaciones que se inicien a partir del 1 de octubre de 2003 y que finalicen antes del 30 de junio de 2004.

b) Presupuesto global de las actividades, según el modelo del anexo III, al que se adjuntará declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se reciban de otras instituciones públicas o privadas (indicando su cuantía) o, en su caso, de que no se recibe ninguna otra subvención o ayuda. Además, deberán observarse las siguientes obligaciones:

b.1) Si se prevén gastos de personal se incluirá:

- Categoría profesional.

- Tareas a realizar.

- Período de contratación.

- Porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional para tal proyecto en el supuesto en que éste pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención.

b.2) Si se prevé la participación de colaboradores deberá especificarse:

- Nº de colaboradores

- Tareas a realizar

- Horas de dedicación

- En su caso contraprestación económica a abonar

b.3) Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres se especificará lo siguiente:

- Titulación o acreditación del profesor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

- Horas del curso.

- Calendario de ejecución.

- Perfil del colectivo a formar.

- N.º de alumnos previstos.

b.4) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, mediante certificación con fecha actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Fotocopia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) En el caso de actuaciones que esté previsto desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos, informe del director de cada uno de los centros implicados en el que se haga constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a participar en el proyecto, así como el grado de necesidad del mismo.

f) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad y del documento de anotación en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.

Quinto. Subsanación de defectos.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden. Si fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la organización solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Sexto. Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad e integrada por el jefe del Servicio de Atención a la Diversidad, un inspector de Educación, un director de centro docente y un asesor técnico de la citada Dirección General, que actuará como secretario.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) Coordinación con el Programa de Educación Compensatoria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, mediante la intervención en acciones o programas previstos por el Servicio de Atención a la Diversidad. 5 puntos.

b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios educativos: número de centros, beneficiarios, horas de atención, participar en proyectos municipales, nacionales o europeos. 8 puntos.

c) Calidad pedagógica del proyecto. 4 puntos.

d) Originalidad y carácter innovador del proyecto. 3 puntos.

3. La comisión elaborará un informe propuesta que será elevado por su presidente al Consejero de Educación y Cultura. El informe propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renunciaciones, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

4. La comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe propuesta que le eleve la comisión de evaluación, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

d) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

h) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

Décimo. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Undécimo. Justificación de los fondos.

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas antes del 30 de julio de 2004. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad original y copia de la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de la orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y de Administración Pública por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

Para cualquier tipo de subvención, la justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones para la que aquella se hubiera concedido, no siendo posible modificar los conceptos reflejados en los proyectos presentados.

Cualquier modificación en los importes de los conceptos del presupuesto aprobado superiores al 10%, deberá ser autorizada por la Consejería de Educación y Cultura.

a) Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador de las mismas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, relación nominal de los participantes en la que conste su NIF, domicilio y centro de trabajo, y hoja-resumen de gastos.

Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres, se deberá presentar relación debidamente firmada por los asistentes indicando: Nombre del curso, día, lugar de realización, y nombre, DNI y firma del asistente.

b) Desglose de gastos agrupados por conceptos según el modelo de Anexo IV, reseñando que corresponden a la justificación.

Serán subvencionables los gastos ejecutados y pagados entre el 1 de octubre de 2003 hasta el 30 de junio de 2004. Se admitirán los pagos correspondientes a las retenciones del segundo trimestre y a la Seguridad Social del mes de junio.

b.1) Facturas y recibos pagados relativos a gastos de cualquier tipo ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado (nóminas, servicios, materiales, transporte y manutención de los participantes, etc.). Todos estos documentos deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto pueda devolverse los mismos a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto a los originales las fotocopias compulsadas, por la unidad instructora de la dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Se deberá presentar una relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. En dicha relación de facturas se especificará entre otros aspectos, fecha de la factura, número de factura, proveedor, concepto, importe de la factura e importe imputado, fecha de pago, documento de pago e importe del pago (si se pagan varias facturas con un mismo documento de pago, se detallarán las facturas que se pagan y el importe de cada una). Anexo V.

b.2) Se consideran documentos acreditativos del pago los siguientes:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: Copia compulsada de la letra y certificado o resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda y el extracto de caja. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, D.N.I. y cargo en el caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta de «Caja» por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.005,06 euros el importe máximo a justificar con pago en efectivo.

b.3) El Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo será un gasto subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario.

- Si el beneficiario se encuentra en el régimen general del Impuesto Sobre el Valor Añadido, se rellenará

el Anexo VI. En este caso, el IVA no es subvencionable, puesto que es recuperable por el beneficiario del proyecto.

- Si el beneficiario realiza actividades económicas y no económicas, y por tanto está sujeto a la regla de la prorrata, el beneficiario deberá presentar un certificado del representante legal de la entidad participante donde conste en que porcentaje es deducible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y el último modelo 390 presentado. Se rellenará el Anexo VII. Será subvencionable por el proyecto, el IVA que no pueda ser recuperable por el beneficiario.

- Si el beneficiario se encuentra exento de IVA, y por tanto el IVA supone un gasto para la entidad, será un gasto subvencionable por el proyecto. Para ello el beneficiario no debe realizar actividades económicas y no estar sujeto a la regla de la prorrata. Se rellenará el Anexo VIII.

b.4) En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se adjuntará el sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

c) Según los distintos tipos de gastos se presentará la siguiente documentación:

c.1) Contratación de personal.

En los casos en los que el proyecto contemple gastos de personal, el tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

Para personal contratado los documentos justificativos serán:

- Certificación emitida por el representante de la entidad (Presidente o Secretario) que contenga:

1. Relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto.

2. Tareas realizadas por cada uno de ellos.

3. Categoría profesional.

4. Periodo de contratación.

5. Porcentaje de intervención en el proyecto subvencionado, en los casos en los cuales el profesional trabaje para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto.

6. Justificación de la imputación parcial en su caso.

Estadillos de horas de los trabajadores, para aquellos trabajadores que participen en el proyecto subvencionado y además trabajen para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto (Anexo IX).

- Anexo X para el total de trabajadores que intervengan en el proyecto.

- Nóminas originales.

- Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que serán originales si se quieren imputar como justificación.

- Documentos TC1 y TC2 que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

- Documento acreditativo del pago de las nóminas, de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF y de los documentos TC1 Y TC2.

c.2) Pago a colaboradores.

Si los gastos de personal se han ocasionado a través de colaboraciones, así mismo se deberá emitir:

1. Certificación emitida por el representante de la entidad, (Presidente o Secretario) en donde conste:

- Relación nominal de colaboradores.

- Tareas realizadas.

- Horas de dedicación.

2. Por cada uno de los colaboradores se aportará la factura correspondiente, y en su defecto un «RECI-BÍ» donde constará lo siguiente:

- Denominación del Proyecto

- Datos de la entidad (nombre y CIF)

- Datos del colaborador (nombre y NIF)

- Cantidad percibida

- Firma y recibí del interesado y Vº Bº del representante de la entidad.

- También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, personal de apoyo etc.)

- Extracto bancario acreditativo del pago al colaborador.

c.3) Personal voluntario.

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 y 6 d) y e) de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Para la correcta justificación de los gastos derivados del desempeño de sus actividades, se deberá remitir:

- Relación de facturas. Anexo V.

- Facturas originales o compulsadas.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

c.4) Dietas.

Los gastos de manutención y desplazamientos se justificarán según anexo XI y XII.

Para la justificación de dietas por manutención, se presentarán las correspondientes facturas y la cuantía máxima será de 26,16 euros/día.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro, la cuantía establecida por dicha normativa que en la actualidad corresponde a 0,17 € por Km.

Para el transporte público se presentará el billete correspondiente.

- Igualmente, se deberá presentar el documento acreditativo (extracto bancario) del pago de las dietas.

c.5) Gastos material y otros gastos.

- Relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. Anexo VII.

- Facturas originales.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

c.6) Gastos indirectos.

En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se presentará la siguiente documentación:

- Relación de facturas por cada subconcepto de costes indirectos.

- Facturas originales de dichos costes indirectos incurridos durante la ejecución del proyecto.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

- Sistema analítico de imputación de costes indirectos. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Duodécimo. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido), en los casos previstos en el artículo 68 de la citada Ley.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido).

Decimotercero. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido) y demás disposiciones complementarias.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de julio de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2003-2004.

SOLICITUD

| | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Nombre de la entidad: | |
| CIF.: | Teléfono: |
| Dirección postal: Calle/Plaza | |
| Localidad: | Código postal: |

| | |
|--|-----------------------|
| Representante legal: D./D. ^a | |
| NIF.: | Teléfono: |
| Dirección postal: Calle/Plaza | |
| Localidad: | Código postal: |

| | |
|---|----------------------------|
| Título y breve descripción del proyecto: | Modalidad: I II III |
| Subvención que se solicita: Euros | |

Datos bancarios de la entidad:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Banco o Caja: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección de la oficina: Calle/Plaza | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Localidad: | Código postal: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código Cuenta Cliente (C.C.C.): | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden de convocatoria de subvenciones y de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de 2003.
(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

ANEXO I I**SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO 2003-2004.****PLAN DE ACTUACIONES – ESQUEMA DEL CONTENIDO**

- 1. Objetivos del proyecto y justificación de los mismos.**
- 2. Diseño y descripción de cada una de las actividades de compensación educativa, haciendo constar:**
 - 2.1. Modalidad.
 - 2.2. Nivel/etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria, ...).
 - 2.3. Director y coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino).
 - 2.4. Objetivos.
 - 2.5. Contenidos.
 - 2.6. Metodología.
 - 2.7. Recursos materiales.
 - 2.8. Número de participantes.
 - 2.10. Fases (si las hay).
 - 2.11. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
 - 2.12. Composición de la comisión de evaluación.
 - 2.13. Lugar y fechas de realización.
 - 2.14. Horario.

ATENCIÓN: No olvide firmar los documentos del plan de actuaciones.

ANEXO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2003-2004.

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

| |
|-----------------------|
| Nombre de la entidad: |
|-----------------------|

1. INGRESOS

| | PESETAS |
|--|----------------------|
| 1.1. Cuotas de suscripción | <input type="text"/> |
| 1.2. Subvenciones (incluir declaración jurada): | |
| 1.2.1. Comunidad Autónoma | <input type="text"/> |
| 1.2.2. Ayuntamiento de | <input type="text"/> |
| 1.2.3. Caja de Ahorros de | <input type="text"/> |
| 1.2.4. Otros | <input type="text"/> |
| Total 1.2. | <input type="text"/> |
| TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2) | <input type="text"/> |

2. GASTOS

| | |
|---|----------------------|
| 2.1. Gastos de enseñanza: | |
| 2.1.1. Dirección y coordinación | <input type="text"/> |
| 2.1.2. Horas de gestión, secretaría y planificación | <input type="text"/> |
| 2.1.3. Horas de clase | <input type="text"/> |
| 2.1.4. Ponencias, comunicaciones y conferencias | <input type="text"/> |
| Total 2.1. | <input type="text"/> |
| 2.2. Gastos de material: | |
| 2.2.1. Material fungible | <input type="text"/> |
| 2.2.2. Publicaciones e impresos | <input type="text"/> |
| 2.2.3. Libros y material didáctico | <input type="text"/> |
| 2.2.4. Material de paso y audiovisual | <input type="text"/> |

2.2.5. Material para funcionamiento de
equipos informáticos, transmisión de
datos y otros

Total 2.2.

2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

2.3.1.

2.3.2.

2.3.3.

2.3.4.

2.3.5.

2.3.6.

Total 2.3.

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)

En _____, a _____ de _____ de 2003.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

ANEXO IV

DESGLOSE DE GASTOS PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2003-2004.**1. GASTOS****1.1. Gastos de enseñanza:**

| | | |
|-------------------|--|----------------------|
| 1.1.1. | Dirección y coordinación | <input type="text"/> |
| 1.1.2. | Horas de gestión, secretaría y planificación | <input type="text"/> |
| 1.1.3. | Horas de clase | <input type="text"/> |
| 1.1.4. | Ponencias, comunicaciones y conferencias | <input type="text"/> |
| 1.1.5 | <i>Jornadas, encuentros, etc</i> | <input type="text"/> |
| Total 1.1. | | <input type="text"/> |

1.2. Gastos de material:

| | | |
|-------------------|--|----------------------|
| 1.2.1. | Material fungible | <input type="text"/> |
| 1.2.2. | Publicaciones e impresos | <input type="text"/> |
| 1.2.3. | Libros y material didáctico | <input type="text"/> |
| 1.2.4. | Material de paso y audiovisual | <input type="text"/> |
| 1.2.5. | Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros | <input type="text"/> |
| Total 1.2. | | <input type="text"/> |

1.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

| | |
|--------|----------------------|
| 1.3.1. | <input type="text"/> |
| 1.3.2. | <input type="text"/> |
| 1.3.3. | <input type="text"/> |
| 1.3.4. | <input type="text"/> |
| 1.3.5. | <input type="text"/> |

1.3.6.

Total 1.3.

1.4. Comunicaciones

1.4.1. *Teléfono*

1.4.2. *Correo, mensajería*

TOTAL GASTOS (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)

En _____, a _____ de _____ de 2003.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

ANEXO V - RELACIÓN DE FACTURAS

BENEFICIARIO:

SUBCONCEPTO DE GASTOS (1):

| NÚMERO DOCUMENTO | FECHA FACTURA | NÚMERO FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE FACTURA | PORCENTAJE IMPUTACION | IMPORTE IMPUTADO | FECHA PAGO | DOCUMENTO PAGO | IMPORTE PAGO |
|------------------|---------------|----------------|-----------|----------|-----------------|-----------------------|------------------|------------|----------------|--------------|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

(1) Para cada subconcepto del presupuesto de Gastos se rellena este modelo.

ANEXO VI**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES
INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE IVA**

D./D.^a en calidad de secretario de(entidad).....

CERTIFICA

Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de ___ de ____ de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura se encuentra incluida en el Régimen General del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

V.º B.º
El Presidente,

Secretario

ANEXO VII**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE SE
ENCUENTREN INCLUIDAS EN LA REGLA DE LA PRORRATA DEL IVA**

D./D.^a en calidad de secretario de(entidad).....

CERTIFICA

Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de ___ de ____ de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura realiza actividades económicas y no económicas y por tanto esta sujeto a la regla de la prorrata. La prorrata definitiva del ejercicio 200... fue, para lo cual adjunto el último modelo 390 presentado ante la Delegación Tributaria.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

V.º B.º
El Presidente,

Secretario

ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES
QUE SE ENCUENTRAN EXENTAS DE IVA**

D./D.^a en calidad de secretario de(entidad).....

CERTIFICA

- 1) Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de ___ de ___ de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura se encuentra exenta de IVA, y por lo tanto no lo recupera por ningún medio.
- 2) Que no realiza actividades sujetas a IVA.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

V.º B.º
El Presidente,

Secretario

ANEXO X
RELACION DE GASTOS DE PERSONAL

D. _____, como representante legal de _____

DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

| Apellidos y Nombre del trabajador | N.I.F. | Fecha de Nómina | IRPF | Sueldo Bruto (1) | % Aplicado sobre la base | Base de Cotización | S.S Empresa (2) | Total (1+2)= (3) | % Horas Imputadas (4) | Importe imputado (3) x (4) |
|-----------------------------------|--------|-----------------|------|------------------|--------------------------|--------------------|-----------------|------------------|-----------------------|----------------------------|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

En esta relación sólo deberá incluirse el personal que haya trabajado en el proyecto. Murcia a de de

Firma y sello de la entidad

ANEXO XI

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

ENTIDAD: _____
 PROYECTO SUBVENCIONADO: _____

D./D.^a

_____ con categoría profesional _____

domicilio en _____

y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días

_____ a la localidad _____

con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO | TOTAL |
|-----------------------------------|-------|
| Alojamientodías | |
| Manutencióndías | |
| Billete en | |
| Traslado en vehículo propio | |
| Matrícula del vehículo | |
| TOTAL | |

En _____, a _____, de _____ de _____

Recibí

Conforme con la liquidación formulada

El representante de la Entidad

Firma del preceptor

Observaciones: A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc) excepto en el caso de vehículo propio.

ANEXO XII

RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

D./D.^a _____, como representante legal de la Entidad _____

DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____

_____, los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

| APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR | CATEGORÍA PROFESIONAL | TOTAL |
|-----------------------------------|-----------------------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |

Murcia, a de de 2003

(Firma y sello de la entidad)

Consejería de Educación y Cultura

8792 Resolución de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se conceden licencias por estudios para el curso 2003-2004 destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios.

Por Orden de 11 de febrero de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 4 de marzo), se convocaron licencias por estudios para funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios.

Por Resoluciones de 28 de abril y 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, se expusieron las listas provisionales de admitidos y excluidos en la convocatoria y las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases A y B del baremo que figura como anexo V de la citada Orden de convocatoria, junto con las personas preseleccionadas para la fase C, respectivamente.

Una vez realizada la valoración de la fase C por la Inspección de Educación, comunicada la misma a los interesados y enviada a la Comisión Evaluadora, ésta ha elaborado la propuesta de resolución a la que se refiere el apartado decimoctavo, punto 1, de la Orden de 11 de febrero, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del apartado primero de dicha Orden.

Verificado que los candidatos seleccionados reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria realizada por Orden de 11 de febrero, esta Dirección General de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del apartado decimoctavo de la referida Orden,

Resuelve

Primero. Conceder licencia por estudios, para el curso 2003-2004, a los candidatos seleccionados que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo. El período de duración de la licencia por estudios se corresponderá con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden de convocatoria.

Tercero. Durante el período de disfrute de la licencia por estudios, la situación administrativa y las retribuciones a percibir serán la establecida en el apartado vigésimo segundo de la mencionada Orden de 11 de febrero de 2003. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de este apartado, los adjudicatarios de licencias por estudios retribuidas no podrán, mientras se encuentren disfrutando de ellas, realizar ninguna actividad de formación distinta a la que ha sido objeto de la concesión de licencia por estudios.

Cuarto. Confirmación del efectivo comienzo de las actividades objeto de la licencia. En el primer mes de disfrute de la licencia, el beneficiario debe justificar a la Dirección General de Personal, el efectivo comienzo de las actividades objeto de la licencia. Para ello, al menos aportará:

- En caso de licencias de modalidad A, para realizar estudios de carácter académico, certificado de estar matriculado en las asignaturas o créditos para los que se concedió la licencia, así como de los créditos que restan para finalizar los estudios y, en su caso, de los que han sido objeto de convalidación.

- En caso de licencias de modalidad A, para la realización de Tesis doctorales, y de modalidad B (proyectos de investigación), una programación detallada de las actividades, lugar, calendario y horario de la jornada de dedicación, realizada por el director del proyecto, así como declaración del comienzo de las actividades.

En caso de que, por algún motivo, no se pudieran comenzar las actividades objeto de la licencia, el beneficiario deberá solicitar la incorporación a su centro de destino.

Quinto. Informes de progreso y memoria final. Según lo establecido en el apartado vigésimo de la Orden de 11 de febrero de 2003, los funcionarios beneficiarios de licencias por estudios de un año de duración, incluida la modalidad compartida, han de elaborar y presentar, ante la Inspección de Educación, antes del 28 de febrero de 2004, un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta la fecha, acompañado de los documentos que se indican en dicha Orden.

Del mismo modo, al finalizar el período de licencia por estudios, antes del 1 de marzo para licencias por estudios disfrutadas en el primer cuatrimestre del curso 2003-2004, y antes del 1 de octubre de 2004 para el resto, los funcionarios beneficiarios redactarán, y presentarán ante la Inspección de Educación, una Memoria Final del trabajo desarrollado, según lo establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden de convocatoria.

Sexto. Seguimiento, control y evaluación. De conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo sexto de la Orden de convocatoria, la Inspección de Educación, a lo largo del curso 2003-2004, realizará el seguimiento de las licencias concedidas con objeto de comprobar la concordancia de la actividad realizada, con el diseño previo descrito en la solicitud de la licencia, verificar el efectivo ejercicio de las actividades objeto de la licencia, asegurar que la dedicación horaria que exigen estas actividades justifican la concesión de la licencia, supervisar el grado de superación de los objetivos propuestos en la solicitud de licencia y valorar si, en su caso,

los resultados del trabajo realizado justifican la concesión de la licencia.

Con este fin, podrá requerir directamente cuantos datos e informes considere oportunos a los interesados.

Séptimo. Publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de licencias por estudios para el curso 2003/2004, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, y la relación de aspirantes excluidos. Del mismo modo se publican las reclamaciones contra la puntuación asignada que no han sido estimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Octavo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO
RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS PARA DISFRUTAR LICENCIAS POR ESTUDIOS RETRIBUIDAS PARA EL CURSO 2003/2004

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Cuerpo | Modalidad | Período | ESTUDIOS A REALIZAR |
|---------------------------------|----------|--|-----------|------------------|---|
| Amo Lozano, Milagros del | 74498190 | Profesores de Enseñanza Secundaria | B | 2º Cuatrimestre | "Inscripciones latinas modernas en la Región de Murcia". |
| Cantero Aguilar, Antonio | 29057118 | Maestros | A | Anual | Licenciatura en Psicopedagogía |
| Galerón Cuesta, María Cruz | 13096132 | Maestros | A | Anual | Licenciatura en Psicopedagogía |
| Galindo Salmerón, María Dulce | 22917510 | Profesores de Enseñanza Secundaria | A | Anual | Máster en Gestión de la Calidad Ambiental |
| Hernández Laguna, Enrique | 24071674 | Profesores de Enseñanza Secundaria | B | Anual | "Lucha contra la desertificación en la Europa mediterránea" |
| Ibáñez Mompeán, Miguel Ángel | 27457924 | Profesores de Enseñanza Secundaria | A | Anual | Licenciatura en Documentación |
| Jara Viguera, José | 74341552 | Maestros | A | Anual compartida | Licenciatura en Ciencias de la Educación |
| López Arnaldos, José T. | 29060206 | Profesores de Enseñanza Secundaria | A | Anual | Licenciatura en Documentación |
| Manzano Menchón, Rafaela | 22468039 | Maestros | A | Anual | Licenciatura de Psicopedagogía |
| Martínez Asís, Francisco | 27462095 | Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas | A | Anual | Tesis Doctoral. "Intervención pedagógica de pronunciación inglesa" |
| Martínez Solano, José Francisco | 27438936 | Profesores de Enseñanza Secundaria | B | Anual | "La incidencia de la Filosofía de Karl Popper en la Metodología de la Economía" |
| Molina Jiménez, Carmen | 22482126 | Maestros | B | Anual | "El comparativismo efrástico como modelo de educación literaria" |
| Ortuño Muñoz, Emilia de los A. | 74316723 | Maestros | B | Anual | "El Servicio de mediación escolar en el centro" |
| Quesada Pereira, Juan José | 23207215 | Maestros | A | Anual | Licenciatura en Filología Inglesa |
| Rico Verdú, M. del Carmen | 22104223 | Profesores de Enseñanza Secundaria | B | Anual | "Análisis y evaluación metodológica educativa para desarrollo Educación para Salud en la Escuela" |
| Santos Martínez, Francisco José | 29038787 | Profesores de Enseñanza Secundaria | A | 2º cuatrimestre | Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música |
| Zapata Vidal, José Antonio | 27432307 | Profesores Técnicos de Formación Profesional | A | Anual compartida | Ingeniería Informática |

MODALIDAD: A: Estudios de carácter académico; B: Proyectos de investigación educativa

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

8796 Resolución de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 2093/2003) contra la Orden resolutoria de 30 de agosto de 2002, en la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, D.ª Antonia Rodríguez Lozano ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 2093/2003 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria de 30 de agosto de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal de 2 de julio de 2002, por la que se asignan las plazas de los diferentes turnos de acceso e ingreso a los tribunales y comisiones de selección de las distintas especialidades, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 18 de febrero de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General.

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado, caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Consejería de Educación y Cultura

8836 Anuncio de extravío de un título.

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria, especialidad Clínica de D.ª María José Romera García. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales

dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirá el trámite para la expedición del correspondiente duplicado.

Murcia a 23 de junio de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

8837 Anuncio de extravío de un título.

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria, especialidad Clínica de D.ª Rosa María Rodríguez Giménez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirá el trámite para la expedición del correspondiente duplicado.

Murcia a 23 de junio de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

8838 Anuncio de extravío de un título.

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa de D.ª María Remedios Martínez Gambín. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirá el trámite para la expedición del correspondiente duplicado.

Murcia a 23 de junio de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8794 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente 29/2003.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 29/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Nuevo puente sobre el Río Quípar en Calasparra.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: 07/05/03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.109.845,29 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14/7/2003.

b) Importe de adjudicación: 808.966,23 euros.

c) Contratista: Infraestructuras Terrestres S.A. (INTERSA).

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de julio de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8844 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 11 de junio de 2003, relativa a la aprobación definitiva del PAU UNP 5R en San Pedro del Pinatar. Expediente: 76/03 de planeamiento.

Con fecha 11 de junio de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero. Aprobar definitivamente el PAU UNP 5R en San Pedro del Pinatar sin perjuicio de que, para su diligenciación, el Ayuntamiento deberá presentar un texto refundido del proyecto conforme a lo indicado en el informe transcrito en el antecedente cuarto.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 19 de junio de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

8497 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Dependencia de inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

| N.I.F. | Nombre y apellidos o razón social | Procedimiento |
|-----------|-----------------------------------|--|
| 27445704B | RAIMUNDO GARCIA CERDA | Acuerdo acta de disconformidad y |
| 27449073E | M CARMEN GARCIA GOMEZ | acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso. |
| 22461063E | MIGUEL ANGEL BERNAL FAGO | Acuerdo cumplimiento sentencia número 115/03 de 26 de febrero de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 24 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

8498 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Dependencia de inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

| N.I.F. | Nombre y apellidos o razón social | Procedimiento |
|-----------|---------------------------------------|---|
| B73036139 | TEYOGRIS, S.L. | Comunicación de remisión del expediente al ministerio fiscal. |
| 52815287L | ANTONIO GUERRERO GARCIA | Diligencia de visto bueno, acta, informe de disconformidad y expediente sancionador. |
| B30552756 | ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCIONES FUNES SL | Notificación de diligencia de visado, acta de disconformidad e informe ampliatorio. Informe de estimación indirecta de bases impositivas. Inicio y propuesta de expediente sancionador. |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 24 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

8789 Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante tramo Elche - Murcia. Subtramo acceso a la Ciudad de Murcia (Plataforma y Vía)

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del «Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante tramo Elche - Murcia. Subtramo acceso a la Ciudad de Murcia (Plataforma y Vía)». Término municipal de Murcia, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

El Ministro.—P.D., el Director General de Ferrocarriles,
Manuel Niño González.



MINISTERIO DE FOMENTO

NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE
TRAMO EL CHE - MURCIA
SUBTRAMO ACCESO A LA CIUDAD DE MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ³) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|-------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-1 | 199 | 00170 | MORALES PLANA ANTONIO | 3.640 | 687 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-10 | 199 | 00012 | MORALES PEDREÑO ANTONIO | 2.887 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-100 | 220 | 00399 | RUIZ FRUTOS FRANCISCO | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-101 | 220 | 00397 | RUIZ FRUTOS FRANCISCO | 1.440 | 13 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-102 | 220 | 00390 | PARDO RUIZ CECILIO | 5.160 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-103 | 220 | 00391 | GALVEZ BALIBREA FRANCISCO | 2.534 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-104 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 71 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-105 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 1 | | | EJIDO |
| D-30.0308-106 | 220 | 00379 | MARIN MARIN JOSE CB | 4.518 | 384 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-107 | 220 | 901 | MANIPULADOS ARTES GRAFICAS SL | | 3 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-108 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 159 | | | CAMINO |
| D-30.0308-109 | 220 | 00378 | PARDO RUIZ VICENTA | 2.660 | 693 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|---|---|------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| D-30.0308-120 | 220 | 00362 | MONTIEL JUAREZ RAFAEL | 1.585 | 375 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-121 | 220 | 00355 | CARAVACA MARTINEZ JOSE | 4.640 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-122 | 220 | 00356 | BUENDIA GRIÑAN DIEGO | 1.550 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-123 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 127 | | | CAMINO+ACEQUIA |
| D-30.0308-124 | 220 | 00351 | CARAVACA MARTINEZ JOSE | 4.750 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-125 | 220 | 00350 | MARTINEZ CARAVACA ANTONIO | 953 | 268 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-126 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 141 | | | ACEQUIA |
| D-30.0308-127 | 220 | 00352 | CARAVACA MARTINEZ JOSE | 950 | 362 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-128 | 220 | 00349 | MARTINEZ CARAVACA ANTONIO | 135 | 74 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-129 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 130 | | | ACEQUIA |
| D-30.0308-13 | 199 | 00011 | ASOCIACION PADRES NIÑOS PROBLEMAS AUDICION ASPANPAL | 1.835 | 323 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-130 | 220 | 00348 | ALEMAN SANCHEZ JUAN ANTONIO | 2.500 | 2 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-131 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 92 | | CAMINO |
| D-30.0308-132 | 220 | 00332 | ALEMAN LEAL FRANCISCO | 620 | | 90 | | RUSTICA |
| D-30.0308-133 | 220 | 00333 | ALEMAN LEAL JOSE | 621 | | 518 | | RUSTICA |
| D-30.0308-134 | 220 | 00334 | ALEMAN SANCHEZ JUAN ANTONIO | 783 | | 694 | | RUSTICA |
| D-30.0308-135 | 220 | 00328 | DESCONOCIDO | | | 3 | | RUSTICA |
| D-30.0308-136 | 220 | 00329 | ALEMAN PARDO JOSE | | | 1 | | RUSTICA |
| D-30.0308-137 | 220 | 00350 | MARTINEZ CARAVACA ANTONIO | 953 | | 293 | | RUSTICA |
| D-30.0308-138 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 105 | | ACEQUJA |
| D-30.0308-139 | 220 | 201 | ALEMAN PARDO JOSE | | | 624 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-14 | 199 | 00005 | CANOVAS OLMOS JESUS | 751 | | 335 | | RUSTICA |
| D-30.0308-140 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | | 15 | | EJIDO |
| D-30.0308-141 | 220 | 00316 | ALEMAN PARDO JOSE | | | 985 | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-142 | 220 | 00317 | BELMONTE ALCARAZ JUAN | | | 726 | | RUSTICA |
| D-30.0308-143 | 220 | 00318 | OLMOS LAJARIN ESPERANZA | | 1.938 | 735 | | RUSTICA |
| D-30.0308-144 | 220 | 00315 | ALEMAN BELMONTE CARMEN | | 1.320 | 846 | | RUSTICA |
| D-30.0308-145 | 220 | 00314 | ALEMAN BELMONTE CARMEN | | 1.292 | 740 | | RUSTICA |
| D-30.0308-146 | 220 | 00313 | ALEMAN BELMONTE CARMEN | | 963 | 753 | | RUSTICA |
| D-30.0308-147 | 220 | 00312 | ALEMAN BELMONTE CARMEN | | | 889 | | RUSTICA |
| D-30.0308-148 | 220 | 00303 | LOPEZ SANCHEZ PABLO | | | 359 | | RUSTICA |
| D-30.0308-149 | 220 | 00304 | BELMONTE ALCARAZ JUAN | | 318 | 310 | | RUSTICA |
| D-30.0308-15 | 199 | 301 | CANOVAS LATORRE JUAN ANTONIO | | | 684 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-150 | 220 | 00305 | BELMONTE ZAMBUDIO M DOLORES | | 1.060 | 701 | | RUSTICA |
| D-30.0308-151 | 220 | 701 | JIMENEZ QUEREDA ANTONIO | | | 125 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-152 | 220 | 702 | ALEMAN ALEMAN JOSE | | | 77 | | RUSTICA DISEMINADA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS | | | | | | | | |
| TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-153 | 220 | 703 | ALEMAN BELMONTE JOSE | | 122 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-154 | 220 | 601 | OLMOS LAJARIN ESPERANZA | | 88 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-155 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 193 | | | EJIDO |
| D-30.0308-156 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 209 | | | CAMINO |
| D-30.0308-157 | 220 | 203 | OLMOS LAJARIN ESPERANZA | | 261 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-158 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 3 | | | EJIDO |
| D-30.0308-159 | 220 | 00287 | DESCONOCIDO | | 9 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-16 | 199 | 09999 | DESCONOCIDO | | 136 | | | CAMINO |
| D-30.0308-160 | 220 | 00301 | DESCONOCIDO | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-161 | 220 | 00302 | OLMOS LAJARIN ESPERANZA | 1.520 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-162 | 220 | 301 | MESEGUER CORBALAN ANTONIO | | 1 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-163 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 252 | | | EJIDO |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCION (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-164 | 220 | 102 | ALCAZAR MESEGUER JOSEFA | | 82 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-165 | 220 | 101 | MESEGUER CORBALAN ANTONIO | | 231 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-166 | 220 | 801 | MESEGUER CORBALAN JOAQUIN | | 261 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-167 | 220 | 00288 | MESEGUER CORBALAN ANTONIO | | 33 | 2.820 | | RUSTICA |
| D-30.0308-168 | 220 | 00289 | DESCONOCIDO | | 26 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-169 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 33 | | | CAMINO |
| D-30.0308-17 | 199 | 00006 | CANOVAS OLMOS JOAQUIN | | 249 | 760 | | RUSTICA |
| D-30.0308-170 | 220 | 00285 | MESEGUER CORBALAN ANTONIO | | 327 | 1.148 | | RUSTICA |
| D-30.0308-171 | 220 | 00284 | MESEGUER CORBALAN JUANA | | 588 | 1.224 | | RUSTICA |
| D-30.0308-172 | 220 | 00283 | MESEGUER CORBALAN JOAQUIN | | 913 | 1.760 | | RUSTICA |
| D-30.0308-173 | 220 | 901 | ALEMAN LOPEZ FRANCISCO | | 206 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-174 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 1 | | | EJIDO |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-175 | 220 | 00292 | ALEMAN LOPEZ FRANCISCO | 1.500 | 552 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-176 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 399 | | 433 | CAMINO |
| D-30.0308-177 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 63 | | | ACEQUJA |
| D-30.0308-178 | 220 | 00291 | ALEMAN BELMONTE JUAN | | 236 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-179 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 208 | | | EJIDO |
| D-30.0308-18 | 199 | 09999 | DESCONOCIDO | | 58 | | | AZARBE DE LA SIERPE |
| D-30.0308-180 | 220 | 402 | MARTINEZ PEDREÑO JOSE | | 528 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-181 | 220 | 401 | ALEMAN BELMONTE JUAN | | 212 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-182 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 503 | | | EJIDO |
| D-30.0308-183 | 220 | 504 | CANOVAS SANCHEZ JOSE | | 98 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-184 | 220 | 501 | CANOVAS SANCHEZ EDUARDO | | 365 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-185 | 220 | 00290 | CANOVAS BELMONTE JUAN | 621 | 340 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-186 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 53 | | | EJIDO |
| D-30.0308-187 | 220 | 503 | CANOVAS PARDO JUAN | | 98 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-188 | 220 | 502 | CANOVAS BELANDO JUAN | | 117 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-189 | 220 | 803 | ALCARAZ CANOVAS FRANCISCO | | 336 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-19 | 199 | 00004 | BELANDO MORENO CARMEN | 1.722 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-190 | 220 | 09000 | DESCONOCIDO | | 11 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-191 | 220 | 00289 | MARTINEZ PEDREÑO JOSE | 1.711 | 958 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-192 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 366 | | | ACEQUIA |
| D-30.0308-193 | 220 | 00287 | LUCAS ALHAMA JESUS | 2.007 | 646 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-194 | 220 | 00286 | LUCAS ALHAMA JUAN | 2.328 | 808 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-195 | 220 | 00285 | LUCAS ALHAMA JUAN | | 242 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-196 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 19 | | | CAMINO |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-197 | 220 | 00284 | LUCAS JIMENEZ CARMEN | | 135 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-198 | 220 | 00282 | LUCAS JIMENEZ MARIA | 1.029 | 338 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-199 | 220 | 00281 | LUCAS JIMENEZ MARIA | | 151 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-2 | 199 | 00014 | MARTINEZ GIL JOSE | 1.121 | 471 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-20 | 199 | 777 | DESCONOCIDO | | 13 | | | EJIDO |
| D-30.0308-200 | 220 | 00283 | LUCAS JIMENEZ CARMEN | 1.176 | 341 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-201 | 220 | 00280 | LUCAS FUENTES MARIA CARMEN | | 186 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-202 | 220 | 00279 | MARIN MARIN MIGUEL | 741 | 402 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-203 | 220 | 00234 | MARTINEZ ALCOY FRANCISCO | 2.280 | 201 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-204 | 220 | 00433 | LUCAS FUENTES ENCARNACION | 741 | 324 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-205 | 220 | 701 | LUCAS CABALLERO RAFAEL | | 271 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-206 | 220 | 702 | CABALLERO OSETE FRANCISCA | | 182 | | | RUSTICA DISEMINADA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---|-------------------|-------|---|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS | | | | | | | | |
| TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-11 | 199 | 00188 | GALVEZ ARCE JOSEFA | 7.264 | 220 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-110 | 220 | 00369 | PARDO ZARAGOZA ANTONIO CB | | 693 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-111 | 220 | 00370 | GALVEZ BELANDO ANTONIO | 3.100 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-112 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 400 | | | CAMINO |
| D-30.0308-113 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 260 | | | EJIDO |
| D-30.0308-114 | 220 | 601 | GALVEZ CAMPOY ANTONIO | | 653 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-115 | 220 | 201 | JUAREZ TORTOSA ANTONIA | | 390 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-116 | 220 | 602 | GALVEZ BELANDO ANTONIO | | 70 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-117 | 220 | 603 | NICOLAS BELMONTE RAFAEL | | 88 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-118 | 220 | 00371 | NICOLAS BELMONTE RAFAEL | 1.740 | 731 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-119 | 220 | 00363 | JUAREZ TORTOSA ADELA | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-12 | 199 | 601 | ASOCIACION PADRES NIÑOS PROBLEMAS AUDICION ASPANPAL | | 340 | | | RUSTICA DISEMINADA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|---------------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-207 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 120 | | | EJIDO |
| D-30.0308-208 | 220 | 00277 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA | | 567 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-209 | 220 | 00276 | LUCAS BERNAL FRANCISCO | 280 | 484 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-21 | 199 | 301 | PLAZA BELANDO JOSE | | 220 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-210 | 220 | 301 | SANCHEZ SAEZ GREGORIO | | 289 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-211 | 220 | 401 | SANCHEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO | | 240 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-212 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 71 | | | EJIDO |
| D-30.0308-213 | 220 | 00275 | SANCHEZ SAEZ ANTONIO | | 162 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-214 | 220 | 00274 | DESCONOCIDO | | 322 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-215 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 28 | | | CAMINO |
| D-30.0308-216 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 186 | | | CAMINO |
| D-30.0308-217 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 1 | | | CAMINO |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ³) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS | | | | | | | | |
| TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-218 | 220 | 703 | MATAS ALBURQUERQUE JOSE | | 170 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-219 | 220 | 601 | LUCAS BERNAL RAFAEL CB | | 283 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-22 | 199 | 09999 | DESCONOCIDO | | 98 | | | ACEQUIA DE ALGUAZAS |
| D-30.0308-220 | 220 | 00268 | DESCONOCIDO | | 133 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-221 | 218 | 00357 | CHACON BERMIEJO ANTONIO | 1.370 | 71 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-222 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | | | 2 | CAMINO CHS |
| D-30.0308-223 | 218 | 00356 | GUIRAO ALONSO BALTASAR | 650 | 635 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-224 | 218 | 00355 | GUIRAO ALONSO BALTASAR | 1.480 | 9 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-225 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | 163 | | 2 | CAMINO |
| D-30.0308-226 | 218 | 00234 | ALEMAN TOMAS CARMEN | 3.000 | 529 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-227 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | 738 | | | ACEQUIA ZENETA |
| D-30.0308-228 | 218 | 00233 | ESCRIBANO JUAN ANTONIO | | 906 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|--------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-229 | 218 | 00302 | GIL VERA LUISA | | 530 | 5 | | RUSTICA |
| D-30.0308-23 | 199 | 777 | DESCONOCIDO | | | 757 | | EJIDO |
| D-30.0308-230 | 218 | 901 | BARBA GARCIA MARIANO | | | 113 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-231 | 218 | 00232 | HERNANDEZ VERA JOSE | | 140 | 35 | | RUSTICA |
| D-30.0308-232 | 218 | 902 | GARCIA BOTIA ANTONIO | | | 379 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-233 | 218 | 00231 | BARBA GARCIA MARIANO | | 330 | 37 | | RUSTICA |
| D-30.0308-234 | 218 | 402 | BARBA GARCIA MARIANO | | | 166 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-235 | 218 | 00485 | DESCONOCIDO | | | 605 | | RUSTICA |
| D-30.0308-236 | 218 | 401 | SANCHEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO | | | 455 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-237 | 218 | 00230 | HERNANDEZ VERA CRISTOBAL | | 190 | 53 | | RUSTICA |
| D-30.0308-238 | 218 | 00227 | LOPEZ MIRETE RESTITUTO | | 1.380 | 525 | | RUSTICA |
| D-30.0308-239 | 218 | 00226 | HERNANDEZ VERA BLAS | | 220 | 203 | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-24 | 199 | 402 | MUÑOZ BELANDO JUAN | | | 450 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-240 | 218 | 00224 | HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO | | 1.260 | 475 | | RUSTICA |
| D-30.0308-241 | 218 | 00510 | SANCHEZ MARTINEZ CARMEN | | 1.260 | 598 | | RUSTICA |
| D-30.0308-242 | 218 | 00225 | CHACON BERMIEJO ANTONIO | | | 2 | | RUSTICA |
| D-30.0308-243 | 218 | 00222 | HERNANDEZ VERA FRANCISCO | | 2.400 | 393 | | RUSTICA |
| D-30.0308-244 | 218 | 00221 | FERNANDEZ MARTINEZ TOMAS | | | 2 | | RUSTICA |
| D-30.0308-245 | 218 | 601 | FERNANDEZ MARTINEZ TOMAS | | | 441 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-246 | 218 | 00219 | GRIÑAN SANCHEZ DIEGO | | 530 | 290 | | RUSTICA |
| D-30.0308-247 | 218 | 777 | DESCONOCIDO | | | 80 | | EJIDO |
| D-30.0308-248 | 218 | 801 | BELMONTE ALEMAN JAVIER | | | 180 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-249 | 218 | 802 | BELMONTE MARTINEZ ANTONIO | | | 170 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-25 | 199 | 401 | RODILLA SERRANO POTENCIANO | | | 296 | | RUSTICA DISEMINADA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-250 | 218 | 803 | SOTO NICOLAS ANDRES | | 182 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-251 | 218 | 804 | BELMONTE GUTIERREZ JUAN | | 183 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-252 | 218 | 00220 | GRIÑAN SANCHEZ DIEGO | | 735 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-253 | 218 | 00218 | GRIÑAN MARTINEZ RITA | | 278 | 610 | | RUSTICA |
| D-30.0308-254 | 218 | 00214 | GRIÑAN FLORES FRANCISCO | | 170 | 1.920 | | RUSTICA |
| D-30.0308-255 | 218 | 00217 | GRIÑAN SANCHEZ DIEGO | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-256 | 218 | 00215 | MARIN GRIÑAN MARIA MERCEDES | | 772 | 1.020 | | RUSTICA |
| D-30.0308-257 | 218 | 00216 | GRIÑAN JIMENEZ DIEGO | | 456 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-258 | 218 | 601 | MARIN GRIÑAN ANGEL | | 411 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-259 | 218 | 777 | DESCONOCIDO | | 490 | | | EJIDO |
| D-30.0308-26 | 199 | 403 | MUÑOZ MUÑOZ CARMEN | | 135 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-260 | 218 | 201 | GRIÑAN MARTINEZ DIEGO | | 115 | | | RUSTICA DISEMINADA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---|-------------------|-------|------------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS | | | | | | | | |
| TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-261 | 218 | 602 | ESCRIBANO GRIMAN PEDRO JOSE | | 462 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-262 | 218 | 301 | MARIN PLANES ROSA | | 178 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-263 | 220 | 302 | SANCHEZ SAEZ ANTONIO | | 163 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-264 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | 304 | | | CAMINO |
| D-30.0308-265 | 218 | 00157 | VERA MARTINEZ JOSEFA | | 111 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-266 | 218 | 00156 | VERA GONZALEZ CARMEN | | 559 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-267 | 218 | 00155 | VERA GONZALEZ FRANCISCO | | 940 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-268 | 218 | 00154 | VERA MARTINEZ JOSEFA | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-269 | 218 | 303 | ROS CORTES RAMON | | 125 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-27 | 199 | 501 | MUÑOZ BELANDO JUAN | | 311 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-270 | 218 | 102 | LLORENTE SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO | | 106 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-271 | 218 | 103 | MARIN CARCELES ANTONIO | | 106 | | | RUSTICA DISEMINADA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-272 | 218 | 104 | MARIN MARIN DOLORES | | 183 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-273 | 218 | 777 | DESCONOCIDO | | 89 | | | EJIDO |
| D-30.0308-274 | 218 | 501 | VERA MARTINEZ JOSEFA | | 257 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-275 | 218 | 502 | DESCONOCIDO | | 180 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-276 | 218 | 00153 | SAEZ URREA SALVADOR | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-277 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | 168 | | 530 | CAMINO |
| D-30.0308-278 | 218 | 00518 | SANCHEZ SANCHEZ NICOLASA | | 480 | 480 | | RUSTICA |
| D-30.0308-279 | 218 | 00517 | SANCHEZ GARCIA ANTONIA | | 336 | 480 | | RUSTICA |
| D-30.0308-28 | 199 | 09999 | DESCONOCIDO | | 514 | | | CAMINO |
| D-30.0308-280 | 218 | 777 | DESCONOCIDO | | 65 | | | EJIDO |
| D-30.0308-281 | 218 | 101 | SANCHEZ CANOVAS ANTONIA | | 168 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-282 | 218 | 777 | DESCONOCIDO | | 90 | | | EJIDO |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-283 | 218 | 603 | GONZALEZ CORBALAN ENCARNACION | | | 37 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-284 | 218 | 604 | GONZALEZ CORBALAN FRANCISCO HROS | | | 71 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-285 | 218 | 602 | GONZALEZ MARTINEZ CONCEPCION | | | 152 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-286 | 218 | 605 | GONZALEZ MARTINEZ CONCEPCION | | | 79 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-287 | 218 | 601 | GONZALEZ GARCIA ENCARNACION | | | 441 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-288 | 218 | 00003 | GONZALEZ CORBALAN FRANCISCO | | | 2 | 2.040 | RUSTICA |
| D-30.0308-289 | 218 | 00004 | SOLA GARCIA MAGDALENA | | | 1 | 4.900 | RUSTICA |
| D-30.0308-29 | 198 | 301 | DESCONOCIDO | | | 1 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-290 | 218 | 401 | PARDO ARCE JUAN | | | 303 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-291 | 218 | 00005 | PARDO ARCE JUAN | | | 792 | 1.320 | RUSTICA |
| D-30.0308-292 | 218 | 00006 | TOMAS CANOVAS JULIA | | | 925 | 1.040 | RUSTICA |
| D-30.0308-293 | 218 | 00007 | PARDO ARCE JUAN | | | 25 | 160 | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-284 | 218 | 801 | CASCALES MENARGUEZ JUAN | | 126 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-285 | 218 | 802 | PARDO BELMONTE PEDRO JOSE | | 272 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-286 | 218 | 00008 | PARDO ARCE JUAN | 480 | 424 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-287 | 218 | 00015 | CARCELES SOLA ANTONIO CB | 4.180 | 208 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-288 | 218 | 01514 | DESCONOCIDO | | 141 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-289 | 218 | 00013 | GARCIA SOLA TRINIDAD MANUELA | 1.904 | 390 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-3 | 199 | 09999 | DESCONOCIDO | | 1 | | | CAMINO+ACEQUIA DE TIERRA |
| D-30.0308-30 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | 188 | | | CAMINO |
| D-30.0308-300 | 218 | 00012 | GARCIA SOLA FRANCISCO | | 661 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-301 | 218 | 00011 | GARCIA SOLA MARIA | | 682 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-302 | 218 | 00010 | CARCELES SOLA MARIA CARMEN | 280 | 86 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-303 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | 175 | | | ACEQUIA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ³) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-304 | 218 | 00017 | MARTINEZ ALCOY JUAN | 3.410 | 280 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-305 | 218 | 00018 | CARCELES SOLA ANTONIO | 1.380 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-306 | 218 | 00019 | SOLA GARCIA AURORA | 1.200 | 90 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-307 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | 204 | | | CAMINO |
| D-30.0308-308 | 218 | 00023 | DESCONOCIDO | | 12 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-309 | 218 | 00022 | PARDO SANCHEZ CARMEN | | 4 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-31 | 198 | 777 | DESCONOCIDO | | 615 | | 578 | EJIDO |
| D-30.0308-310 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | 243 | | | ACEQUIA |
| D-30.0308-311 | 218 | 00025 | BASTIDA MATAS MARIA ROSA | | 5 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-312 | 218 | 00526 | BASTIDA MADRID SANTIAGO | 1.452 | 247 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-313 | 218 | 00527 | BASTIDA OLMOS FRANCISCO | 1.598 | 398 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-314 | 218 | 00027 | MARTINEZ LOPEZ JOSE CB | 12.960 | 4 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-315 | 218 | 701 | MARTINEZ LOPEZ JOSE CB | | 657 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-316 | 218 | 09999 | DESCONOCIDO | | | | 417 | CARRETERA |
| D-30.0308-317 | 216 | 00030 | GONZALEZ TOMAS PEDRO | | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-318 | 216 | 00682 | DESCONOCIDO | | 24 | | | |
| D-30.0308-319 | 216 | 301 | GONZALEZ TOMAS PEDRO | | 390 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-32 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | | | 394 | PASO SUPERIOR |
| D-30.0308-320 | 216 | 00683 | MARTINEZ MARTINEZ AURELIO | | 985 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-321 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 128 | | | ACEQUIA |
| D-30.0308-322 | 216 | 00031 | LOPEZ CANOVAS JUAN ANTONIO | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-323 | 216 | 00028 | MARTINEZ ABELLAN BERNARDINO | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-324 | 216 | 00692 | MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN | | 648 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-325 | 216 | 00691 | DESCONOCIDO | | 885 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|---|---|------------------------------------|---------|--------------------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-326 | 216 | 00024 | CORBALAN BELMONTE MANUEL | | 915 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-327 | 216 | 00025 | SERRANO PELEGRIN MARIA | 850 | 431 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-328 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 167 | | | ACEQUIJA |
| D-30.0308-329 | 216 | 00014 | PARDO GRACIA ANTONIA | 1.600 | 851 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-33 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | 9 | | | CAMINO |
| D-30.0308-330 | 216 | 00013 | PLANES LATORRE CARMEN | 1.904 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-331 | 216 | 801 | SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO | | 337 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-332 | 216 | 802 | SANCHEZ PLANES RAMONA | | 220 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-333 | 216 | 00012 | SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO | 2.301 | 463 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-334 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 239 | | | CAMINO |
| D-30.0308-335 | 216 | 00016 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA MINISTERI | 39.942 | 862 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-336 | 216 | 00017 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA MINISTERI | 39.942 | 1 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|---|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-337 | 216 | 00063 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA MINISTERI | | 39.942 | 3 | | RUSTICA |
| D-30.0308-338 | 216 | 09599 | DESCONOCIDO | | | 178 | | EJIDO |
| D-30.0308-339 | 216 | 00076 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA MINISTERI | | 39.942 | 2 | | RUSTICA |
| D-30.0308-34 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 989 | 2 | CAMINO |
| D-30.0308-340 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 128 | | CAMINO |
| D-30.0308-341 | 216 | 00091 | MARIN MUÑOZ DOLORES CONCEPCION | | 9.040 | 3 | | RUSTICA |
| D-30.0308-342 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 5 | | ACEQUIA+CAMINO |
| D-30.0308-343 | 216 | 00768 | MARTINEZ HERNANDEZ ANDRES | | 1.118 | 317 | | RUSTICA |
| D-30.0308-344 | 216 | 00124 | HERNANDEZ MARTINEZ CONCEPCION | | | 3 | | RUSTICA |
| D-30.0308-345 | 216 | 701 | HERNANDEZ ESPADA FRANCISCO | | | 113 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-346 | 216 | 702 | CANOVAS OLMOS FRANCISCA | | | 81 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-347 | 216 | 101 | RUIZ LOPEZ DIEGO | | | 198 | | RUSTICA DISEMINADA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|--------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-348 | 216 | 00120 | MARTINEZ PEREZ ISABEL | 885 | 27 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-349 | 216 | 00117 | MARTINEZ PEREZ ANTONIA | 780 | 62 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-35 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | 13 | | | CAMINO |
| D-30.0308-350 | 216 | 00116 | MARTINEZ PEREZ MARIA | 680 | 88 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-351 | 216 | 00113 | PELEGRIN MARTINEZ FRANCISCO | 5.772 | 550 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-352 | 216 | 401 | MARTINEZ PEREZ JOSE | | 392 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-353 | 216 | 00125 | MARIN MUÑOZ DOLORES CONCEPCION | 10.948 | 4 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-354 | 216 | 00112 | MARTINEZ TOMAS BLAS | 2.698 | 574 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-355 | 216 | 501 | MARTINEZ TOMAS JUAN | | 61 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-356 | 216 | 301 | MARTINEZ TOMAS BLAS | | 38 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-357 | 216 | 00111 | MARCOS MARTINEZ VICTORIANA | 2.249 | 343 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-358 | 216 | 00672 | TOLEDO MURCIA PEDRO | 2.249 | 201 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|--------|---------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-359 | 216 | 801 | MARCOS MARTINEZ VICTORIANA | | 86 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-36 | 199 | 00007 | CANOVAS MENCHON JOSEFA QUITERIA | | 134 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-360 | 216 | 001110 | MARTINEZ ESCRIBANO VERONICA | | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-361 | 216 | 00716 | MARTINEZ ESCRIBANO CARIDAD | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-362 | 216 | 00223 | MARIN MUÑOZ DOLORES CONCEPCION | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-363 | 216 | 00389 | MARTINEZ SANCHEZ MARIA CARMEN | | 70 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-364 | 216 | 00390 | LOPEZ NICOLAS MARIA | | 12 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-365 | 216 | 00389 | LORCA TORNEL SIMON | | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-366 | 216 | 00388 | LORCA TORNEL MANUEL | | 859 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-367 | 216 | 00408 | MORENO RUIZ ANTONIO | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-368 | 216 | 00397 | LORCA TORNEL JOSEFA | | 674 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-369 | 216 | 00407 | LORCA SOLER JUAN DOMINGO | | 2 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|------------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-37 | 199 | 00001 | CARCELES CARCELES MANUEL | 1.145 | 362 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-370 | 216 | 00396 | LORCA TORNEL ANA MARIA | 721 | 587 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-371 | 216 | 00395 | PELEGRIN LORCA ENCARNACION | 704 | 274 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-372 | 216 | 00394 | PELEGRIN LORCA ANTONIA | 725 | 285 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-373 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 1 | | | ACEQUIA REGUERON VIEJO |
| D-30.0308-374 | 216 | 00652 | LORCA SOLER JUAN DOMINGO CB | 14.136 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-375 | 216 | 401 | LORCA SOLER JUAN DOMINGO | | 38 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-376 | 216 | 00409 | TOMAS RUJZ JUAN | 3.900 | 810 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-377 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 132 | | | CAMINO |
| D-30.0308-378 | 216 | 00414 | ABELLON SANCHEZ FRANCISCA | 822 | 873 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-379 | 216 | 302 | PERONA ABELLON FRANCISCA | | 190 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-38 | 199 | 702 | CANOVAS MENCHON AGUEDA | | 203 | | | RUSTICA DISEMINADA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

CARCELES CARCELES MANUEL Y JOSE MARIA
 CAMINO DE TUMOSA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| D-30.0308-380 | 216 | 301 | PERONA ABELLON JOSE | | 138 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-381 | 216 | 00413 | ABELLON SANCHEZ PEDRO | | 906 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-382 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 215 | | | CAMINO |
| D-30.0308-383 | 216 | 00412 | MARTINEZ LORCA JOSE | 966 | 144 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-384 | 216 | 00427 | MARTINEZ LORCA ANGELES | 1.012 | 142 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-385 | 216 | 00428 | MARTINEZ LORCA CARMEN | 987 | 127 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-386 | 216 | 00422 | CANOVAS ORENES MIGUEL | 4.140 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-387 | 216 | 00426 | SOLER SANCHEZ JUAN | | 658 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-388 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 139 | | | CAMINO |
| D-30.0308-389 | 216 | 00137 | BUENDIA MAGANA LEONARDO | 1.564 | 544 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-39 | 199 | 00277 | DESCONOCIDO | | 11 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-390 | 216 | 00429 | LORCA TORNEL ANA MARIA | 1.440 | 309 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-391 | 216 | 00436 | SOLER SANCHEZ CARMEN | 600 | 428 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-392 | 216 | 00435 | MARTINEZ RUIZ JUAN ANTONIO | 1.936 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-393 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 1 | | | CAMINO |
| D-30.0308-394 | 216 | 00433 | PELEGRIN LORCA JOSE | 945 | 13 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-395 | 216 | 00434 | MARTINEZ RUIZ JUAN ANTONIO | 2.940 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-396 | 216 | 00448 | LORCA ALBALADEJO CARMEN | 1.200 | 175 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-397 | 216 | 00449 | LORCA SANCHEZ PEDRO | 1.363 | 279 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-398 | 216 | 00447 | LOPEZ SANCHEZ ROSARIO | 1.020 | 897 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-399 | 216 | 00446 | PERONA PELLICER AMPARO | 1.792 | 356 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-4 | 199 | 101 | MARTINEZ GIL JOSE | | 336 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-40 | 199 | 00278 | DESCONOCIDO | | 7 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-400 | 216 | 09999 | DESCONOCIDO | | 239 | | | CAMINO |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-401 | 216 | 00452 | MAZON NAVARRO JOSE | 1.300 | 235 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-402 | 216 | 00453 | LORCA MUÑOZ JUAN | | 980 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-403 | 216 | 00454 | LORCA MUÑOZ PEDRO | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-404 | 216 | 00455 | LORCA SOLER ANTONIA | 4.701 | 944 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-405 | 216 | 00470 | SANCHEZ SANCHEZ FULGENCIO | 3.128 | 523 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-406 | 216 | 00458 | NICOLAS MARIN EMILIO | 5.935 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-407 | 216 | 00656 | SANCHEZ SANCHEZ FULGENCIO | 1.974 | 469 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-408 | 216 | 00467 | JIMENEZ LAZARO JOAQUIN | 1.118 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-409 | 216 | 301 | LOPEZ MARTINEZ JOSEFA | | 5 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-41 | 199 | 00777 | DESCONOCIDO | | 44 | | | EJIDO |
| D-30.0308-410 | 216 | 00703 | SANCHEZ DIAZ JOSE | 636 | 220 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-411 | 216 | 00469 | SANCHEZ DIAZ DAMIAN | 418 | 155 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---|-------------------|-------|----------------------------|--|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS | | | | | | | | |
| TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-412 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | | | 373 | CARRETERA |
| D-30.0308-413 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | 174 | | 24 | CAMINO |
| D-30.0308-414 | 215 | 00007 | EMPRESMAR SL | | 787 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-415 | 215 | 00006 | LORCA LOPEZ BLAS | | 920 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-416 | 215 | 00005 | LOPEZ MARTINEZ JESUS | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-417 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | 115 | | | CAMINO |
| D-30.0308-418 | 215 | 00015 | LOPEZ MARTINEZ JESUS | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-419 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | 150 | | | CAMINO |
| D-30.0308-42 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | CARRIL TORRE DE LOS REALES, 4 LOS REALES (MURCIA) | 1 | | 1 | CAMINO |
| D-30.0308-420 | 215 | 701 | MARTINEZ NICOLAS GREGORIO | | 2 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-421 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | 97 | | | CAMINO |
| D-30.0308-422 | 215 | 00793 | RUIZ ABELLON DOLORES | | 2 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|-------------|-------------------|------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| | | | | | | | | | |
|---------------|-----|-------|----------------------------|--|-------|-----|--|--|---------|
| D-30.0308-423 | 215 | 00021 | DIAZ CARCELES HORACIO | | | 998 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-424 | 215 | 00022 | RUIZ ABELLON FULGENCIO | | 1.800 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-425 | 215 | 00780 | ABELLON GONZALEZ JOSE HROS | | 1.200 | 469 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-426 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 93 | | | CAMINO |
| D-30.0308-427 | 215 | 00193 | JIMENEZ MARTINEZ JUAN | | 1.700 | 449 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-428 | 215 | 00192 | SANCHEZ SANCHEZ NICOLASA | | 2.813 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-429 | 215 | 00191 | GIMENEZ SANCHEZ FULGENCIO | | 2.429 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-43 | 198 | 00329 | TORTOSA MARTINEZ JOSE | | 1.100 | 770 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-430 | 215 | 00190 | MARTINEZ SANCHEZ JUAN | | 611 | 574 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-431 | 215 | 00189 | BUENDIA SANCHEZ JOSE | | 605 | 505 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-432 | 215 | 00803 | OLIVARES SANCHEZ JOSE | | 310 | 210 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-433 | 215 | 00188 | OLIVARES SANCHEZ JOAQUIN | | | 395 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-434 | 215 | 00187 | SANCHEZ ABRIL MIGUEL | 605 | 413 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-435 | 215 | 00186 | LORCA ALBALADEJO FRANCISCO | | 820 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-436 | 215 | 00185 | MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO | 1.550 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-437 | 215 | 00184 | LOPEZ SANCHEZ ANDRES | 1.026 | 698 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-438 | 215 | 00183 | BERNABE ZAMBUDIO MARIANO | 1.816 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-439 | 215 | 00182 | BAEZA MONTESINOS JERONIMO | 752 | 692 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-44 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | 119 | | | CAMINO |
| D-30.0308-440 | 215 | 00788 | BAEZA MONTESINOS JERONIMO | 752 | 584 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-441 | 215 | 00181 | ABELLON PAÑOS DOLORES | 760 | 518 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-442 | 215 | 00180 | ABELLON PAÑOS MARIA | | 428 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-443 | 215 | 00179 | ABELLAN PAÑOS JOSE | 470 | 206 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-444 | 215 | 00178 | ABELLAN NICOLAS DOMINGO | 1.648 | 1 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|---------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-445 | 215 | 00177 | ABELLON NICOLAS JOSEFA | 1.874 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-446 | 215 | 00176 | LORCA ALBALADEJO FRANCISCO | 4.909 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-447 | 215 | 00175 | BAEZA QUESADA SERAFIN | 2.131 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-448 | 215 | 00174 | ROSA RAMOS ANTONIO | 818 | 311 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-449 | 215 | 00173 | PEREZ PERONA SEBASTIAN | 891 | 576 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-45 | 198 | 00330 | TORTOSA MARTINEZ JUANA | 2.550 | 950 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-450 | 215 | 00172 | CEBRIAN MARIN HIPOLITO | 2.619 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-451 | 215 | 00171 | CEBRIAN MARIN REMEDIOS | 1.642 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-452 | 215 | 00170 | CEBRIAN MARIN REMEDIOS | 1.595 | 142 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-453 | 215 | 00169 | CEBRIAN MARIN GLORIA | 3.350 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-454 | 215 | 00168 | MIRALLES MIRALLES MARIA ROSARIO | 4.422 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-455 | 215 | 00207 | MAGAÑA PEREZ DOMINGO | 3.209 | 2 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------------------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------|-----------------------|
| | PAR. | TITULAR CATASTRAL | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| D-30.0308-456 | 215 | 00209 | MAGAÑA PEREZ DOMINGO | 6.442 | 4 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-457 | 215 | 501 | DESCONOCIDO | | 75 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-458 | 215 | 00212 | PEREZ CARCELES FRANCISCO | | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-459 | 215 | 00213 | DESCONOCIDO | | 58 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-46 | 198 | 00376 | TORTOSA MARTINEZ JOSE | 6.720 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-460 | 215 | 00214 | DESCONOCIDO | | 54 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-461 | 215 | 00215 | DESCONOCIDO | | 75 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-462 | 215 | 00211 | PEREZ CARCELES ANA MARIA | 1.196 | 94 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-463 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | 90 | | | CAMINO |
| D-30.0308-464 | 215 | 00216 | DESCONOCIDO | | 179 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-465 | 215 | 00218 | LORCA CARRILLO SATURNINO | 1.767 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-466 | 215 | 00217 | LORCA CARRILLO SATURNINO | 1.382 | 235 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|-------------|-------------------|------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| | | | | | | | | | |
|---------------|-----|-------|--------------------------------|--|-------|-----|--|--|------------------|
| D-30.0308-467 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 265 | | | AZARBE DE BENIEL |
| D-30.0308-468 | 215 | 00782 | LORCA CARRILLO SATURNINO | | 4.000 | 875 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-469 | 215 | 00145 | RUIZ GARCIA PEDRO | | 2.200 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-47 | 198 | 00375 | MESEGUER SANCHEZ JOSE | | 3.354 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-470 | 215 | 00144 | CARRILLO CARRILLO TRINIDAD | | 800 | 743 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-471 | 215 | 00141 | LOPEZ NAVARRO JOSE ANTONIO | | 1.780 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-472 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 338 | | | ACEQUIA |
| D-30.0308-473 | 215 | 00042 | DESCONOCIDO | | | 9 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-474 | 215 | 00140 | LORCA CARRILLO DOLORES | | 1.048 | 119 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-475 | 215 | 00137 | CARRILLO TORRES ANTONIO | | 1.880 | 493 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-476 | 215 | 00135 | CARRILLO NAVARRO CONCEPCION | | 892 | 228 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-477 | 215 | 00134 | SANCHEZ CARRILLO MARIA ROSARIO | | 825 | 256 | | | RUSTICA |



Jueves, 24 de julio de 2003

Página 14101

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 169

Jueves, 24 de julio de 2003

2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 14101 A LA 14162

BORM

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-478 | 215 | 00136 | CARRILLO TORRES ANTONIO | 2.320 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-479 | 215 | 00219 | LORCA CARRILLO SATURNINO | 2.325 | 16 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-48 | 198 | 00373 | ARNAU MARTINEZ MANUEL | 3.354 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-480 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | 86 | | | AZARBE DE BENIEL |
| D-30.0308-481 | 215 | 00220 | ABELLAN MANZANO ANTONIO | 3.020 | 235 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-482 | 215 | 09999 | DESCONOCIDO | | 190 | | | CAMINO |
| D-30.0308-483 | 132 | 00539 | CARCEL LOPEZ JOSE | 1.256 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-484 | 132 | 00538 | MACANAS BELMONTE PEDRO | 5.925 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-485 | 132 | 09999 | DESCONOCIDO | | 242 | | | AZARBE DE BENIEL |
| D-30.0308-486 | 132 | 09999 | DESCONOCIDO | | 62 | | | CAMINO |
| D-30.0308-487 | 132 | 00540 | CARCEL GARCIA DOROTEA | 1.037 | 367 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-488 | 132 | 00550 | DESCONOCIDO | | 158 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-489 | 132 | 00537 | GOMEZ JIMENEZ JOSEFA | 1.875 | 863 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-49 | 198 | 00374 | BARCELO ARNAU FRANCISCO | 4.060 | 529 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-490 | 132 | 00536 | JIMENEZ HERNANDEZ MARIA | 2.214 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-491 | 132 | 00535 | SEVILLA NICOLAS JOSE | 1.197 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-492 | 132 | 00534 | SOLER MANUEL DOLORES | 958 | 657 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-493 | 132 | 00533 | RUBIO PERONA FULGENCIO | 1.077 | 697 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-494 | 132 | 00532 | JIMENEZ CABEZOS MARIA | 1.596 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-495 | 132 | 00531 | JIMENEZ VICENTE DIEGO | 1.736 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-496 | 132 | 00530 | SANCHEZ ROBLES TERESA | 3.740 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-497 | 132 | 00835 | NAVARRO ROBLES ANDREA | 1.396 | 761 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-498 | 132 | 00834 | SANCHEZ ROBLES NICOLASA | 1.396 | 832 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-499 | 132 | 00523 | SANCHEZ ROBLES FULGENCIO | 1.396 | 822 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|-------------|-------------------|------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| | | | | | | | | |
|---------------|-----|-------|---------------------------------|-------|-----|--|--|-----------------------|
| D-30.0308-5 | 199 | 00189 | GALVEZ ARCE MARIA | 2.612 | 38 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-50 | 198 | 501 | ARNAU MARTINEZ MANUEL | 427 | | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-500 | 132 | 00522 | ORTIZ SEQUI ENCARNACION | 579 | 615 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-501 | 132 | 00506 | DESCONOCIDO | 1 | | | | RUSTICA |
| D-30.0308-502 | 132 | 00520 | MANUEL ABELLAN MARIA DOLORES | 1.197 | 29 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-503 | 132 | 00521 | ORTIZ FUENTES CARMEN | 618 | 493 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-504 | 132 | 00504 | SANCHEZ SANCHEZ PEDRO | 1.835 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-505 | 132 | 00503 | MARTINEZ NICOLAS MIGUEL | 3.372 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-506 | 132 | 00492 | PEREZ GALLEGO JACINTO | 4.590 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-507 | 132 | 00486 | PEREZ LEAL PEDRO | 1.637 | 545 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-508 | 132 | 00485 | GARCIA JIMENEZ BASILIO | 2.254 | 605 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-509 | 132 | 00484 | GARCIA JIMENEZ CARMEN | 2.394 | 517 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | |
| D-30.0308-51 | 198 | 09989 | DESCONOCIDO | | 18 | | CAMINO |
| D-30.0308-510 | 132 | 00891 | GARCIA TORRES FRANCISCA | 1.197 | 268 | | RUSTICA |
| D-30.0308-511 | 132 | 00483 | GARCIA TORRES MARIA | 1.197 | 188 | | RUSTICA |
| D-30.0308-512 | 132 | 00474 | CARRILLO SUAREZ FRANCISCO | 2.275 | 279 | | RUSTICA |
| D-30.0308-513 | 132 | 00473 | GARCIA JIMENEZ JOSEFA | 2.255 | 278 | | RUSTICA |
| D-30.0308-514 | 132 | 00472 | GARCIA GIMENEZ ANTONIO | 2.214 | 425 | | RUSTICA |
| D-30.0308-515 | 132 | 00471 | BAEZA QUESADA SERAFIN | 2.085 | 314 | | RUSTICA |
| D-30.0308-516 | 132 | 00470 | NICOLAS MARIN EMILIO | 11.950 | 4 | | RUSTICA |
| D-30.0308-517 | 132 | 101 | SANCHEZ GALLEGO HIGINIO | | 70 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-518 | 132 | 00469 | GARCIA PAIN MANUEL | 3.990 | 1 | | RUSTICA |
| D-30.0308-519 | 132 | 00468 | CARRILLO TOMAS ANTONIO | 4.849 | 1 | | RUSTICA |
| D-30.0308-52 | 198 | 09989 | DESCONOCIDO | | 114 | | CAMINO |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-520 | 132 | 00487 | DIAZ MARTINEZ MARIA | 1.117 | 172 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-521 | 132 | 00466 | MELGAR SANCHEZ FRANCISCO | 6.005 | 389 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-522 | 132 | 00465 | PEREZ SOLER PEDRO | 2.753 | 20 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-523 | 133 | 00005 | CARRILLO TORRES JUAN | 1.364 | 27 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-524 | 133 | 00006 | LOPEZ ROBLES JOSEFA | 2.160 | 233 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-525 | 133 | 00007 | LOPEZ ROBLES ENCARNACION | 1.660 | 439 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-526 | 133 | 00008 | LOPEZ ROBLES MARIA | 1.472 | 673 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-527 | 133 | 00009 | SANCHEZ PELEGRIN FRANCISCO | 3.337 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-528 | 133 | 00010 | BAEZA QUESADA MIGUEL | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-529 | 133 | 00011 | JUAREZ MARTINEZ ANGEL | 645 | 306 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-53 | 198 | 00370 | ARNAU BELANDO CARMELO | 1.180 | 105 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-530 | 133 | 00012 | JUAREZ MARTINEZ ANGEL | 691 | 355 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-531 | 133 | 00013 | JUAREZ MARTINEZ ANTONIO | 705 | 367 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-532 | 133 | 00014 | ABELLON JUAREZ FRANCISCA | 658 | 392 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-533 | 133 | 00015 | JUAREZ MARTINEZ JOSE | 625 | 412 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-534 | 133 | 00016 | CARRILLO DIAZ TOMAS | 2.800 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-535 | 133 | 09999 | DESCONOCIDO | | 6 | | | CAMINO DEL REGUERON VIEJO |
| D-30.0308-536 | 133 | 00017 | DIAZ MANZANERA VICTORIA | 2.112 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-537 | 133 | 00018 | PEREZ PINA FRANCISCO | 784 | 726 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-538 | 133 | 00019 | PEREZ SOLER JOSEFA | 1.520 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-539 | 133 | 00020 | GOMEZ SANCHEZ JERONIMO | 2.260 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-54 | 198 | 777 | DESCONOCIDO | | 911 | | | EJIDO |
| D-30.0308-540 | 133 | 00021 | BARBA SOLER RICARDO | 2.040 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-541 | 133 | 00022 | MARTINEZ TORTOLA JOSE | 18.340 | 17 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-542 | 133 | 09999 | DESCONOCIDO | | 504 | | | CAMINO |
| D-30.0308-543 | 132 | 00456 | DESCONOCIDO | | | | 2 | RUSTICA |
| D-30.0308-544 | 133 | 09999 | DESCONOCIDO | | 316 | | | CAMINO |
| D-30.0308-545 | 134 | 00001 | GARCIA DIAZ FRANCISCA JOSEFA | 20.360 | 17 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-546 | 138 | 00140 | DESCONOCIDO | | 208 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-547 | 134 | 00002 | MANZANARES SERRANO MARIA | 523 | 444 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-548 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 157 | | | CAMINO |
| D-30.0308-549 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 66 | | | CAMINO |
| D-30.0308-55 | 198 | 104 | ARNAU NICOLAS MANUEL | | 139 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-550 | 134 | 00003 | CASTILLO MARTINEZ JOSE | 7.128 | 6 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-551 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 282 | | | ACEQUIA ZENETA |
| D-30.0308-552 | 134 | 00138 | MANZANARES SERRANO JOSE | 1.945 | 416 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-553 | 134 | 00137 | RODRIGUEZ SANCHEZ FULGENCIO | 2.560 | 183 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-554 | 134 | 00095 | LOPEZ SANCHEZ BLAS | 3.560 | 180 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-555 | 134 | 00094 | PEREZ GALLEGO FELISA | 2.200 | 576 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-556 | 134 | 00219 | PEREZ GALLEGO FELISA | 2.911 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-557 | 134 | 00004 | PEREZ GALLEGO JOSE | 5.800 | 5 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-558 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 185 | | | AZARBE |
| D-30.0308-559 | 134 | 00005 | LOPEZ LOPEZ MARIA | 2.880 | 719 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-560 | 198 | 801 | ARNAU BELANDO JUAN | | 300 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-561 | 134 | 00006 | LOPEZ LOPEZ FRANCISCO | 2.180 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-562 | 134 | 00007 | MOYA ORTIN FERNANDO | 4.280 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-563 | 134 | 00008 | LOPEZ LOPEZ CARMEN | 7.380 | 7 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-563 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 112 | | | ACEQUIA ZENETA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-564 | 134 | 00010 | LOPEZ LOPEZ FRANCISCO | 2.360 | 29 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-565 | 134 | 00009 | LOPEZ LOPEZ MARIA | 2.100 | 123 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-566 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 5 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-567 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 21 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-568 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 169 | | | AZARBE |
| D-30.0308-569 | 134 | 00027 | SANCHEZ GIMENEZ JUAN | 1.000 | 975 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-57 | 198 | 201 | ARNAU FUENTES EDUARDO | | 252 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-570 | 134 | 09999 | DESCONOCIDO | | 937 | | | CAMINO |
| D-30.0308-571 | 135 | 09999 | DESCONOCIDO | | 145 | | | ACEQUIA ZENETA |
| D-30.0308-572 | 135 | 00130 | SANCHEZ GIMENEZ JUAN | 2.100 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-573 | 135 | 00001 | SANCHEZ GIMENEZ JUAN | 3.797 | 4 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-574 | 135 | 09999 | DESCONOCIDO | | 9 | | | CAMINO |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-575 | 135 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 169 | | CAMINO |
| D-30.0308-576 | 135 | 00002 | MORENO NAVARRO DOMINGO | | | 2 | | RUSTICA |
| D-30.0308-577 | 135 | 00003 | LARROSA NAVARRO JUAN | 1.375 | | 1 | | RUSTICA |
| D-30.0308-578 | 135 | 00004 | LARROSA NAVARRO MARIANO | 687 | | 510 | | RUSTICA |
| D-30.0308-579 | 135 | 00005 | LARROSA NAVARRO DOLORES | 687 | | 566 | | RUSTICA |
| D-30.0308-58 | 198 | 101 | ARNAU FUENTES VICENTE | | | 251 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-580 | 135 | 00006 | CARRE OLIMOS CONCEPCION | 1.076 | | 868 | | RUSTICA |
| D-30.0308-581 | 135 | 00007 | LARROSA NAVARRO MANUEL | 697 | | 633 | | RUSTICA |
| D-30.0308-582 | 135 | 00009 | MARTINEZ GARCIA JOSEFA | 1.494 | | 1 | | RUSTICA |
| D-30.0308-583 | 135 | 00008 | LARROSA NAVARRO FRANCISCO | | | 707 | | RUSTICA |
| D-30.0308-584 | 135 | 00012 | MARTINEZ LORCA FRANCISCO | 1.335 | | 877 | | RUSTICA |
| D-30.0308-585 | 135 | 301 | MARTINEZ LORCA JUAN RUFINO | | | 564 | | RUSTICA DISEMINADA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|---------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-586 | 135 | 00010 | MARTINEZ LORCA JUAN RUFINO | 817 | 257 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-587 | 135 | 00011 | MARTINEZ LORCA ANTONIO | 917 | 844 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-588 | 135 | 00013 | MARTINEZ LORCA MARIA | 1.474 | 882 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-589 | 135 | 00014 | MARTINEZ PEREZ MARIA | | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-59 | 198 | 102 | SERRANO ARNAU MARIA CARMEN | | 281 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-590 | 135 | 00015 | DESCONOCIDO | 1.614 | 758 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-591 | 135 | 09999 | DESCONOCIDO | | 214 | | | ACEQUIA ZENETA |
| D-30.0308-592 | 135 | 00016 | MARTINEZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-593 | 135 | 00017 | MARTINEZ MUÑOZ JOAQUIN | | 618 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-594 | 135 | 301 | MARTINEZ MUÑOZ JUAN | | 564 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-595 | 135 | 00019 | MARTINEZ MUÑOZ JOAQUIN | 1.674 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-596 | 135 | 00021 | MARTINEZ GARCIA FRANCISCO | 1.793 | 1 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-597 | 135 | 00020 | LIDON NAVARRO AMPARO | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-598 | 135 | 00022 | MARTINEZ PONCE FRANCISCO | 1.315 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-599 | 135 | 00023 | MARTINEZ MUÑOZ JOSEFA | 1.953 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-6 | 199 | 09999 | DESCONOCIDO | | 735 | | | CAMINO |
| D-30.0308-60 | 198 | 103 | ARNAU BELANDO JUAN | | 60 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-600 | 135 | 00024 | | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-601 | 135 | 00131 | SAT N 8386 LOS VALENCIANOS | 173.864 | 6 | | 18 | RUSTICA |
| D-30.0308-602 | 135 | 09999 | DESCONOCIDO | | 74 | | | ACEQUIA ZENETA |
| D-30.0308-603 | 135 | 00025 | MUÑOZ ROCA FRANCISCO | 2.630 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-604 | 135 | 777 | DESCONOCIDO | | 295 | | | EJIDO |
| D-30.0308-605 | 135 | 601 | MUÑOZ MEDINA JOSE | | 7 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-606 | 135 | 602 | MUÑOZ ROCA FRANCISCO | | 82 | | | RUSTICA DISEMINADA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-607 | 135 | 601 | MUÑOZ MEDINA JOSE | | 32 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-608 | 135 | 603 | MUÑOZ GONZALEZ ANTONIO | | 56 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-609 | 135 | 601 | MUÑOZ MEDINA JOSE | | 118 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-61 | 198 | 104 | ARNAU NICOLAS MANUEL | | 116 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-610 | 135 | 603 | MUÑOZ GONZALEZ ANTONIO | | 51 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-611 | 135 | 602 | MUÑOZ ROCA FRANCISCO | | 37 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-612 | 135 | 603 | MUÑOZ GONZALEZ ANTONIO | | 51 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-613 | 135 | 00027 | MUÑOZ GONZALEZ ANTONIO | | 547 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-614 | 135 | 00026 | MUÑOZ GONZALEZ JUAN | | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-615 | 135 | 00028 | MIRALLES LOPEZ ASCENSION | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-616 | 135 | 00029 | MIRALLES LOPEZ DOLORES | | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-617 | 135 | 00030 | MIRALLES LOPEZ ASCENSION | | 303 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-618 | 135 | 00031 | MIRALLES LOPEZ CARMEN | 4.441 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-619 | 135 | 00034 | MUÑOZ LOPEZ PEDRO | 4.266 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-62 | 188 | 105 | ARNAU MARTINEZ MANUEL | | 48 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-620 | 135 | 777 | DESCONOCIDO | | 96 | | | EJIDO |
| D-30.0308-621 | 135 | 301 | DESCONOCIDO | | 218 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-622 | 135 | 00035 | MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO | 2.550 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-623 | 135 | 777 | DESCONOCIDO | | 68 | | | EJIDO |
| D-30.0308-624 | 135 | 801 | MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO | | 290 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-625 | 135 | 00037 | MIRALLES LOPEZ DOLORES | 1.265 | 906 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-626 | 135 | 00038 | MIRALLES LOPEZ JUAN ANTONIO | 6.237 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-627 | 135 | 301 | MIRALLES LOPEZ JUAN | | 122 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-628 | 135 | 401 | MIRALLES SANCHEZ JUAN JOSE | | 61 | | | RUSTICA DISEMINADA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-629 | 135 | 777 | DESCONOCIDO | | | 50 | | EJIDO |
| D-30.0308-63 | 198 | 106 | ARNAU MARTINEZ AURELIO | | | 107 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-630 | 135 | 401 | MIRALLES SANCHEZ JUAN JOSE | | | 171 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-631 | 35 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 500 | | EJIDO |
| D-30.0308-632 | 35 | 801 | COLL MENDEZ PEDRO | | | 500 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-633 | 35 | 00001 | PONCE NICOLAS MARIA | | 4.557 | 2 | | RUSTICA |
| D-30.0308-634 | 35 | 00002 | CASANOVA ANDREU MARIA | | 3.112 | 3 | | RUSTICA |
| D-30.0308-635 | 135 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 2 | | CAMINO |
| D-30.0308-636 | 35 | 00353 | DESCONOCIDO | | | 115 | | RUSTICA |
| D-30.0308-637 | 35 | 00004 | COLL MENDEZ JUAN | | 5.004 | 820 | | RUSTICA |
| D-30.0308-638 | 35 | 777 | DESCONOCIDO | | | 804 | | EJIDO |
| D-30.0308-639 | 35 | 402 | COLL MENDEZ JUAN | | | 22 | | RUSTICA DISEMINADA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|-----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-64 | 198 | 301 | DESCONOCIDO | | | 295 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-640 | 35 | 301 | MUÑOZ ALCANTARA ENCARNACION | | | 28 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-641 | 35 | 402 | COLL MENDEZ JUAN | | | 15 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-642 | 35 | 301 | MUÑOZ ALCANTARA ENCARNACION | | | 112 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-643 | 35 | 402 | COLL MENDEZ JUAN | | | 149 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-644 | 35 | 401 | COLL MENDEZ JUANA | | | 107 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-645 | 35 | 402 | COLL MENDEZ JUAN | | | 18 | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-646 | 33 | 00379 | GALVEZ MARTINEZ JUAN PEDRO | | 2.193 | 1 | | RUSTICA |
| D-30.0308-647 | 33 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 56 | | CAMINO |
| D-30.0308-648 | 33 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 10 | | CAMINO |
| D-30.0308-649 | 33 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 122 | | CAMINO |
| D-30.0308-65 | 198 | 00369 | ARNAU MARTINEZ ANTONIO | | 640 | 106 | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|---|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-650 | 33 | 00378 | PELEGRIN VICENTE FULGENCIO | 1.489 | 5 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-651 | 33 | 00380 | PELEGRIN RUIZ FRANCISCO | | 403 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-652 | 33 | 00381 | MAGAÑA MARTINEZ MARIA CARMEN | | 371 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-653 | 33 | 00385 | MAGAÑA MARTINEZ MARIA CARMEN | 1.854 | 603 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-654 | 33 | 00382 | GARCIA FRANCO PEDRO | 239 | 172 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-655 | 33 | 09999 | DESCONOCIDO | | 48 | | | CAMINO |
| D-30.0308-656 | 33 | 00383 | GARCIA FRANCO PEDRO | 139 | 51 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-657 | 33 | 00384 | GARCIA FRANCO PEDRO | 1.814 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-658 | 33 | 00409 | GARCIA FRANCO PEDRO | | 377 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-659 | 33 | 09999 | DESCONOCIDO | | 306 | | | CAMINO |
| D-30.0308-66 | 198 | 00367 | ARNAU BELANDO JUAN | 500 | 394 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-660 | 33 | 00387 | GARCIA LOPEZ JUAN JOSE | 2.233 | 33 | | | RUSTICA |
| | | | MONTOYA TORTOSA, JOSE CAMINO TORRE DE LOS REALES CARRIL MONTOYA, 4 (MURCIA) | | | | | |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-661 | 33 | 00408 | CASAS GARCIA ENCARNACION | 1.156 | 996 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-662 | 33 | 00407 | CASAS GARCIA MARIA SOLEDAD 0 | 1.076 | 94 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-663 | 33 | 09999 | DESCONOCIDO | | 334 | | | CAMINO |
| D-30.0308-664 | 33 | 00410 | GOMEZ GARCIA JOSE | 3.869 | 976 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-665 | 33 | 09999 | DESCONOCIDO | | 56 | | | CAMINO |
| D-30.0308-666 | 33 | 00413 | JARA MARTINEZ PEDRO JOSE | 1.518 | 118 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-667 | 34 | 09999 | DESCONOCIDO | | 12 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-668 | 34 | 00003 | PELEGRIN LOPEZ SILVESTRE | 6.134 | 819 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-669 | 135 | 00132 | SAT N 8386 LOS VALENCIANOS | 14.406 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-67 | 198 | 00368 | DESCONOCIDO | | 13 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-670 | 135 | 09999 | DESCONOCIDO | | 106 | | | CAMINO |
| D-30.0308-671 | 135 | 00054 | MARTINEZ GARCIA ANTONIO | 10.122 | 2 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|---|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-672 | 135 | 00053 | GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION | 677 | 26 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-673 | 135 | 00055 | SANCHEZ SANCHEZ RAMON HIROS | 1.196 | 573 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-674 | 135 | 00056 | GONZALEZ GONZALEZ MANUEL | 2.032 | 131 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-675 | 135 | 00057 | DESCONOCIDO | 2.092 | 668 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-676 | 135 | 00058 | GONZALEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO | 2.032 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-677 | 135 | 00059 | GONZALEZ GONZALEZ JOSE | 2.052 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-678 | 135 | 00060 | DESCONOCIDO | 1.993 | 725 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-679 | 135 | 00062 | LOPEZ GALLEGO JOSE | 3.955 | 274 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-680 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | 126 | | | CAMINO |
| D-30.0308-681 | 135 | 00149 | PELEGRIN VICENTE FULGENCIO | 5.978 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-682 | 135 | 00066 | RUIZ RUIZ JOSEFA GARRE JARA TRINIDAD | 3.913 | 863 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-682 | 135 | 00066 | | 4.097 | 1 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-683 | 135 | 00067 | GARCE JARA MARIA | 7.352 | 818 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-684 | 135 | 00068 | ESCRIBANO GONZALEZ FRANCISCA | 3.766 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-685 | 135 | 00069 | GARCIA GARCIA JOAQUIN CB | 45.470 | 7 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-686 | 135 | 00072 | AGRIOS PECA SA | 6.735 | 3 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-687 | 135 | 00073 | AGRIOS PECA SA | 3.726 | 423 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-688 | 135 | 00076 | GARCIA GARCIA JOAQUIN CB | 40.907 | 8 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-689 | 135 | 00081 | MARTINEZ MARTINEZ JUAN | 4.752 | 3 | | 555 | RUSTICA |
| D-30.0308-69 | 198 | 00363 | MONTOYA TORTOSA JOSE | 1.800 | 378 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-690 | 135 | 00078 | MARTINEZ MARTINEZ JOSE | 4.752 | 4 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-691 | 135 | 09999 | DESCONOCIDO | | | | 717 | CAMINO |
| D-30.0308-692 | 135 | 00082 | MARTINEZ MARTINEZ JOSE | 1.365 | 1 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-693 | 135 | 00147 | MARTINEZ MARTINEZ JUAN | 1.365 | 987 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|---------------|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| D-30.0308-694 | 135 | 00083 | NAVARRO ANDREU GABRIEL | 5.818 | 185 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-695 | 136 | 00126 | DESCONOCIDO | | 8 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-696 | 135 | 00080 | DESCONOCIDO | | | | 2 | RUSTICA |
| D-30.0308-697 | 136 | 00004 | DESCONOCIDO | | | | 43 | RUSTICA |
| D-30.0308-698 | 37 | 09999 | DESCONOCIDO | | 358 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-7 | 199 | 00013 | CANOVAS OLMOS MANUEL | 1.636 | 656 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-70 | 198 | 901 | MONTOYA TORTOSA JOSE | | 351 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-71 | 198 | 00366 | MONTOYA TORTOSA MARIA | | 884 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-72 | 198 | 501 | FRUTOS PARDO FERNANDO | | 2 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-73 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | 67 | | | CAMINO |
| D-30.0308-74 | 198 | 00365 | MARIN MARIN DIEGO | 2.083 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-75 | 198 | 00422 | BELANDO RUIZ JOSEFA | 1.755 | 1 | | | RUSTICA |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
 TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-76 | 198 | 00359 | BELANDO GARCIA CARMELO | 1.493 | 428 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-77 | 198 | 09999 | DESCONOCIDO | | 199 | | | AZARBE DEL MALECON |
| D-30.0308-78 | 220 | 00041 | MONTOYA BELMONTE JOSE | 1.380 | 196 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-79 | 220 | 00042 | MONTOYA FRUTOS MANUEL | 1.100 | 489 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-8 | 199 | 701 | CANOVAS OLMOS MANUEL | | 323 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-80 | 220 | 00055 | MONTOYA MARTINEZ JUAN | 6.120 | 2 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-81 | 220 | 00057 | FRUTOS PARDO ANTONIA | 1.056 | 575 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-82 | 220 | 00056 | FRUTOS PARDO FERNANDO | | 581 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-83 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 207 | | | EJIDO |
| D-30.0308-84 | 220 | 201 | TOMAS FRUTOS JUAN | | 150 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-85 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 121 | | | CAMINO |
| D-30.0308-86 | 220 | 00411 | FRUTOS PEREZ ANTONIO | 1.280 | 1 | | | RUSTICA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-87 | 220 | 00412 | TOMAS FRUTOS JUAN | 1.271 | 378 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-88 | 220 | 00408 | DESCONOCIDO | | 15 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-89 | 220 | 00999 | DESCONOCIDO | | 7 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-9 | 199 | 101 | DESCONOCIDO | | 463 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-90 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 150 | | | CAMINO |
| D-30.0308-91 | 220 | 00407 | FRUTOS PARDO JUAN | 940 | 781 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-92 | 220 | 00406 | RUIZ FRUTOS FRANCISCO | 1.316 | 977 | | | RUSTICA |
| D-30.0308-93 | 220 | 502 | FRUTOS PARDO FERNANDO | | 346 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-94 | 220 | 503 | FRUTOS PARDO JUAN | | 214 | | | RUSTICA DISEMINADA |
| D-30.0308-95 | 220 | 777 | DESCONOCIDO | | 17 | | | EJIDO |
| D-30.0308-96 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | 199 | | | CAMINO |
| D-30.0308-97 | 220 | 201 | RUIZ NICOLAS FRANCISCO | | 1 | | | RUSTICA DISEMINADA |

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN |
|--|-------------------|-------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|---------------------|
| | POL. | PAR. | | | TITULAR CATASTRAL | EXPROP. | SERVID. | |
| RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA | | | | | | | | |
| D-30.0308-98 | 220 | 00400 | RUIZ FRUTOS MARIA | 1.862 | | 1 | | RUSTICA |
| D-30.0308-99 | 220 | 09999 | DESCONOCIDO | | | 130 | | CAMINO |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8493 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE | DNI/ CIF | LOCALIDAD | ACTA | EUROS |
|---------------------------------------|-------------|--------------------------|---------|------------------|
| I.N.T. TRAVEL NETWORK GALL PROM. S.A. | A-92135918 | MURCIA | 22/03 | 300,52 |
| CLARA MEDINA MATEO | 74320287-L | LA ALBERCA-MURCIA | 689/03 | 300,52 |
| CRISTINA MARTINEZ LAX | 27461885-T | MOLINA DE SEGURA | 784/03 | EXTINCIÓN PREST. |
| JOSE ANTONIO MARIN BELCHI | 48543604-B | ALCANTARILLA | 788/03 | 1200 |
| OCIO JHONNY, S.L. | B-73076053 | LO PAGAN-S.PEDRO PINATAR | 852/03 | 300,51 |
| EXPLOTACIONES EL GAÑAN, S.L. | B-30711402 | CARTAGENA | 947/03 | 6010,13 |
| ANDRES GARCIA SIMON | B-74339854J | JUMILLA | 986/03 | 601,01 |
| CEPAL 2000, S.L. | B-73005639 | SAN GINES-MURCIA | 1063/03 | 300,52 |
| CLEMENTE Y ALBURQUERQUE, S.L. | B-30347405 | SAN GINES-MURCIA | 1062/03 | 300,52 |
| CLEMENTE Y ALBURQUERQUE, S.L. | B-30347405 | SAN GINES-MURCIA | 1060/03 | 300,52 |
| CONST. ASENSIO Y MARCO, S.L. | B-73151912 | SANTOMERA | 1048/03 | 901,52 |
| CONST. ASENSIO Y MARCO, S.L. | B-73151912 | SANTOMERA | 1047/03 | 901,52 |
| ESTRUCTURAS YOYO, S.L. | B-30722516 | EL ALGAR-CARTAGENA | 769/03 | 600 |
| INSPECCION DE ALICANTE | | | | |
| ACABADOS WIMP, S.L. | B30535439 | SANTOMERA-MURCIA | 1157/03 | 300,52 |
| AROVIL CONSTRUC., S.L. | B73010019 | JUMILLA | 988/03 | 3005,06 |
| JOSE FRANCISCO LOPEZ DIAZ | 27465250F | ALGEZARES-MURCIA | 890/03 | 3005,06 |
| LOYMAR BUILDING, S.L. | B307558221 | CARTAGENA | 506/03 | 2500 |
| CONTRATAS SOMAR, S.L. | B30538847 | CIEZA | 1352/03 | 300,52 |

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 («Boletín Oficial del Estado» 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D. G. 145)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8494 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE | DNI/ CIF | LOCALIDAD | ACTA | EUROS |
|----------------------------|------------|-----------------------------|--------|-------------|
| SALISO CARTAGENA, S.L. | B-30756217 | CARTAGENA | 334/03 | 300'52 € |
| FORTUBEN, S.L. | B-73109837 | FORTUNA | 392/03 | 600,00 € |
| ANTONIO ALMAGRO BASTIDA | 22426640-F | JABALÍ NUEVO (MURCIA) | 434/03 | 300,52 € |
| PIEDRAMUR, S.L. | B-73164600 | SANGONERA LA VERDE (MURCIA) | 486/03 | 54.091,17 € |
| UNIÓN PARAÍSO, S.L. | B-73000705 | BLANCA | 518/03 | 6.010,12 € |
| JOSÉ PALAZÓN CAÑETE | 74251911-E | ARCHENA | 529/03 | 300,52 € |
| DISCO PUB BOHEMIA 64, S.L. | B-73071375 | LORCA | 551/03 | 6.010,13 € |

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 («Boletín Oficial del Estado» 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D. G. 144)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8496 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE | DNI/ CIF | LOCALIDAD | ACTA | EUROS |
|-------------------------------------|------------|------------------------|---------|------------------|
| SÁNCHEZ ASENSIO, JUAN JOSÉ | 29047055-X | ALCANTARILLA | 931/03 | 300,52 |
| RODRÍGUEZ SERNA, MARÍA JESÚS | 48448071-C | CEUTÍ | 989/03 | EXTINC. PRESTAC. |
| ORTUÑO BEVIAR, JUAN FRANCISCO | 48430824-T | ALHAMA DE MURCIA | 998/03 | 300,51 |
| OBRAS Y CONSTRUCCIONES AFRAMA, S.L. | B-30571806 | MULA | 999/03 | 300,52 |
| OBRAS Y CONSTRUCCIONES AFRAMA, S.L. | B-30571806 | MULA | 1000/03 | 300,52 |
| GARCÍA VIVO, AURELIO | 51553390-D | JUMILLA | 1057/03 | 300,52.- |
| AGRO-ORTILLO, S.L. | B-30552996 | DIPUTAC. ORTILLO-LORCA | 1098/03 | 18.030,39 |
| BERBEL GUERRERO, FABIOLA | 74654308-B | MOLINA DE SEGURA | 1105/03 | 1.352,28 |
| SPIAL, S.L. | B-30104848 | ALCANTARILLA | 1143/03 | 3.005,07 |

Inspección Provincial de Alicante:

| | | | | |
|------------------------------|------------|-----------|--------|-----------|
| CASAUS RUBIO, JUAN FRANCISCO | 22940922-D | CARTAGENA | 848/03 | 12.020,26 |
|------------------------------|------------|-----------|--------|-----------|

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D. G. 149)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8495 Publicación Actas de Liquidación 6/03.

Publicación Actas de Infracción S.H. 6/03

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | LOCALIDAD | N.º DE ACTA | IMPORTE EUROS |
|--|---------------------------|-------------|---------------|
| Estructuras 2000, C.B. (r. solidaria) | Los Dolores/Cartagena | 480/03 | 3.005,08 |
| Víctor García Castro | Torreagüera/Murcia | 614/03 | 300,52 |
| Ferrallas J. Sáez, S.L. | Torre Pacheco | 712/03 | 1.502,54 |
| Reformas y Construc. López Hernández, S.L. | Sangonera la Verde/Murcia | 720/03 | 1.502,54 |
| Cristóbal Mejías Sigüenza | Jumilla | 731/03 | 3.000,00 |
| Construcciones Pinacho, S.L. (r. solidaria) | Cartagena | 733/03 | 2.103,54 |
| Yudo Ali, S.L. | Puerto de Mazarrón | 742/03 | 30.050,61 |
| Yudo Ali, S.L. (r. solidaria) | Puerto de Mazarrón | 805/03 | 3.000,00 |
| Jara 2000, S.L. | Blanca | 807/03 | 7.210,16 |
| Agroempleo ETT, S.L. | Los Alcázares | 814/03 | 4.507,00 |
| Estructuras el Arenal, S.L. (r. solidaria) | Cartagena | 865/03 | 1.502,54 |
| Hormigones Prefabricados y Morteros, S.A.L. | Murcia | 880/03 | 901,52 |
| Estructuras y Ferrallados Costa Cálida, S.L. | Patiño/Murcia | 911/03 | 300,51 |
| Inspección Provincial de Alicante: | | | |
| Constricon, S.L. | Beniel | 702/03 | 4.507,62 |
| Hesmat Wagih Farahat Ibrahim (r. solidaria) | Cartagena | 1502/03 | 6.000,00 |
| Oncoa Building, S.L. (r. solidaria) | Alquerías/Murcia | 1502/03 | 6.000,00 |
| Inspección Provincial de Baleares: | | | |
| Hotir, S.A. | Molina de Segura | 451/03 | 5.409,13 |

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

Las alegaciones que se formulen sobre las actas levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante pueden presentarse ante la Dirección Territorial de Empleo, c/ Pintor Lorenzo Casanova, 6, 03003-Alicante; las que se formulen sobre las levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Islas Baleares pueden presentarse ante la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Plaza del Caudillo, n.º 1, 07009-Palma de Mallorca.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D. G. 147)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

8492 Notificación a los interesados.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA | |
|---------------------------|------------|---|----------|------------------------------------|
| | | | SANCIÓN | MOTIVO |
| ABENZA GONZÁLEZ, AGUSTÍN | 22.407.619 | CASTILLA, 4, 2.º O 30400-CARAVACA DE LA CRUZ | 13.02.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| BERBEL GUERRERO, FABIOLA | 74.654.308 | C/ DE LA RAMBLA, 11, 1.º B 30562-CEUTÍ | 18.12.02 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| BETANCOURTH GONZÁLEZ, K. | E3.961.875 | ANTONIO PUIG, 2, 2.º B 30001-MURCIA | 06.03.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| BLAZQUEZ MARTÍNEZ, FCA. | 22.989.251 | AVDA. AMERICA, 1, 5.º B 30203-CARTAGENA | 22.01.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| BUSTILLO LLORENTE, NURIA | 20.205.305 | INFANTA ELENA, 2, 2.º B 30500-MOLINA DE SEGURA | 06.02.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| CORBALÁN ORTEGA, JOSÉ J. | 23.019.035 | OLIMPIA, 2, 5.º B 30204-CARTAGENA | 13.02.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| DUENAS NAVAS, GEORGINA | 48.618.549 | C/ VICTORIO, 20, 3.º 30003-MURCIA | 05.03.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| GIMÉNEZ MECA, AGUSTÍN | 23.041.048 | SAN CRISTOBAL, 12, 2.º 30202-CARTAGENA | 06.03.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| LEÓN MOLINA, FRANCISCO | 22.351.953 | CALVO SOTELO, 20, 2.º IZQ. 30550-ABARÁN | 07.03.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| MANZANERA ESPINOSA, BAS. | 22.462.848 | PORTUGAL, 3 30565-LAS TORRES DE COTILLAS | 07.03.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| MARTÍNEZ MOYA, ABRAHAM | 23.001.869 | C/ ZARANDONA, 55, 2.º B 30720-STGO. RIBERA (SAN JAVIER) | 28.01.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| MUÑOZ SÁNCHEZ, PRAXEDES | 34.829.724 | CRIL. LOS LABRADORES, 4 30570-LOS DOLORES (MURCIA) | 14.03.03 | NO ACUDIR CITACIÓN ENTIDAD GESTORA |
| PUJANTE SÁNCHEZ, LEONOR | 23.000.274 | NTRA. SRA. DE LA CERRA, 7 30392-VISTA ALEGRE (CARTAGENA) | 07.01.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| ROS OCHOA, NOEL ISAIAS | 48.477.388 | CRIL. DE LOS INIESTAS, 21 30152-ALJUCER (MURCIA) | 25.02.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| SAAD MOUSSAOUI, KHALID | E1.359.371 | REFUGIO, 37, B 30880-ÁGUILAS | 26.02.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| SÁNCHEZ MORATA, M.ª DOLO. | 23.244.692 | CRONISTA ANTONIO CERDÁN, 1 30880-ÁGUILAS | 12.02.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| SAURA RODRÍGUEZ, CONC. | 22.936.254 | AVDA. JUAN FERNÁNDEZ, 39,3.º D 30201-CARTAGENA | 11.02.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| SERRANO VALVERDE, MANUEL | 74.317.835 | GRAL. PRIM, 34 30110-CABEZO DE TORRES (MURCIA) | 07.03.03 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |
| SOLER-SERRANO TUERO, J | 42.998.492 | MANDARINA, 1 30500-MOLINA DE SEGURA | 16.12.02 | NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO |

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del art.º 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, 28 mayo 2003.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D. G. 138)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Contencioso Administrativo

8520 Recurso contencioso-administrativo número 1.793/2002.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que ante esta Sala se sigue recurso contencioso-administrativo número 1.793/2002, interpuesto por D. Fernando Alcolea Banegas contra resolución de 12-6-02 del Consejero de Educación y Cultura de Murcia, en la que con fecha 23-10-03 se dictó la siguiente resolución:

Por recibido escrito de D. Fernando Alcolea Banegas regístrese y fórmese rollo. Al amparo de lo previsto en el artículo 45.3 de la L.J.C.A. y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso administrativo que se solicita, requiérase a dicho recurrente para que en el plazo de diez días designe domicilio en Murcia a efecto de notificaciones, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Se designa Magistrado Ponente al Ilmo./Ilma. Sr. D. José Abellán Murcia.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde la notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordó la Sala y firma el Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D. Fernando Alcolea Banegas, con paradero actual desconocido, expido la presente en Murcia a siete de julio de dos mil tres.—El Secretario de la Sala.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

8513 Ejecución hipotecaria 430/2002.

N.I.G.: 30016 1 0501422/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 430/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: Juan Mellina Conesa.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 430/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Joaquín Ortega Parra contra Juan Mellina Conesa y Josefa Sánchez Osorio Dote en reclamación de 31.248,76 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta pública sujeta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Descripción

Vivienda en planta tercera en edificio sito en Cartagena, diputación de San Antonio Abad, marcado en la actualidad con el n.º 22 de la C/ Cerca de Perfumo, en el Barrio Peral. Con una superficie construida de 78,22 m², finca registral 47.286 inscrito en el Registro de la propiedad de Cartagena- 2.

La subasta se celebrará el próximo día veintiuno de octubre de 2003 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Ángel Bruna, 21, Palacio de Justicia, 7.ª planta, la valoración de la finca a efectos de subasta, es de 40.748,62 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a los dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena a uno de julio de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

8381 Ejecución hipotecaria número 225/2003.

N.I.G.: 30027 1 0100873/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 225/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caixa Catalunya.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: Blas Bermejo Izquierdo.

Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 225/2003, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caixa Catalunya representado por el procurador D. Antonio Conesa Aguilar contra Blas Bermejo Izquierdo en reclamación de 16.013,32 euros de principal más 508,96 euros correspondiente a los intereses devengados a fecha de cierre (7-02-03) más intereses de demora hasta límite de hipoteca y 2.500 euros correspondiente a las costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Finca registral número 46.396 inscrita al tomo 1.204, libro 448 Molina, folio 181, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día seis de octubre de 2003 a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida de Madrid n.º 70. Molina, la finca embargada ha sido valorada en 54.340 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la L.E.C., en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a uno de julio de dos mil tres.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8516 Procedimiento número 970/2000.

N.I.G.: 30030 1 0401835/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 970/2000

Sobre otras materias

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. Antonio de Vicente Villena

Contra don Agustín Sánchez Cano

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento

Juicio Ejecutivo 970/2000 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por don Antonio de Vicente Villena contra Agustín Sánchez Cano en reclamación de 14.720.17 eur. de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 9.015.18 eur. fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1.º Finca registral núm. 33191 Registro de la Propiedad num. 8, valorada en 189.832,50 euros consistente en Vivienda sita en Murcia, C/ Acrópolis num. 15 planta 3.ª puerta A, del Edf. Santiago, con una superficie construida de 107,25 m2 y útil 81,59 m2.

2.º- Finca registral num. 33173/2, del Registro de la Propiedad de Murcia núm. Ocho, al tomo 3314, al libro 489, folio 168, inscripción 2.ª, consistente en local garaje, sito en c/ Acrópolis num. 15, Edf. Santiago

La subasta se celebrará el próximo día seis de octubre de 2003 a las 9'30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en la num. 33191, en 189.832,50 euros. Y la finca registral num. 33173/72 valorada en 15.000 euros. Siendo estas cantidades su valoración a efecto de subasta.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, 0030 agencia n.º 3017 cuenta n.º 3087, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las (cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la

condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Se hace constar que la publicación de este Edicto sirve de notificación al demandado don Agustín Sánchez Cano y cónyuge (Art. 144 R.H.) si resultara negativa la notificación personal a practicar por el S.C.N.E. de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a uno de julio de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8518 Juicio verbal. Número 346/2002.

N.I.G.: 30030 1 0400608/2002.

Procedimiento: Juicio verbal (Recl. posesión bienes H.) 346/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Alejandro Pablo Clemente Lozano.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra: Joaquín Capel Gálvez.

Procurador/a Sr./a: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Procedimiento: Juicio verbal (Recl. posesión bienes H.) 346/2002.

Sentencia

En Murcia a catorce de marzo de dos mil tres.

D.^a María Dolores Escoto Romani, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal (Recl. posesión bienes H.) 346/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Antonio Rentero Jover y Letrado Sr./a, D./D.^a sin profesional asignado, y de otra como demandado D. Joaquín Capel Gálvez con Procurador/a D./D.^a sin profesional asignado y Letrado Sr./a D./D.^a sin profesional asignado, sobre otras materias, y,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de D. Alejandro Pablo Clemente Lozano contra D. Joaquín Capel Gálvez, y por tanto dando lugar a la efectividad del derecho real, inscrito, condeno al demandado: a) A respetar el derecho de propiedad que ostenta el actor sobre la finca registral n.º 18.726 del Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia, absteniéndose de obstaculizar o perturbar su ejercicio;

b) A desalojar la finca dejándola a la entera y libre disposición del demandante en el mismo estado en que se encontraba antes de su ocupación con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo que se le señale, c) A abonar al actor en concepto de daños y perjuicios una indemnización equivalente al precio medio de alquiler del local objeto de autos con arreglo a las bases que resultan de la certificación acompañada en la demanda, a computar desde el día 28 de febrero de 2002, hasta que se haga efectivo el desalojo y d) Al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el /la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Joaquín Capel Gálvez, se expide la presente en Murcia a siete de julio de dos mil tres.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

8786 Ejecución Hipotecaria 435/2003.

Número de identificación único: 30030 1 0700550/2003.

Ejecución Hipotecaria 435/2003.

Sobre: Ejecución Hipotecaria.

De: Caja Rural Intermediterránea S.C.C.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: José Francisco Martínez García, Francisca García Franco.

Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

D.^a Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 435/2003 a instancia de Caja Rural Intermediterránea contra José Francisco Martínez García, Francisca García Franco sobre 9454.76 se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Registro de la Propiedad de Alcantarilla al tomo 226, libro 193, folio 52, finca n.º 14157.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I n.º 59-Edificio Torre Dimóvil, el día uno de octubre de 2003 a las 11.00. Valorado en 169.004,60 euros.

Condiciones de la subasta:

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA n.º 0030-3017-3105-18-435-03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a diez de julio de dos mil tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

8512 Expediente de dominio. Exceso de cabida 516/2003.

N.I.G.: 30030 1 0800605/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 516/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Requena Guillamón.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, exceso de cabida 516/2003 a instancia de Juan Requena Guillamón expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca: Un trozo de tierra moreral, sita en término de Murcia, partido de los Garres, con riego de la acequia de Alguazas, de superficie: dos tahúllas y una octava, o veintitrés áreas, setenta y cinco centiáreas y

setenta y cinco decímetros, que linda: Norte, José y Francisco Martínez Cárceles; Este, de José Martínez Cárceles y Camino o Senda de Los Garres; Sur, de Antonia Martínez Cárceles, brazal por medio y Fulgencio Martínez Ruiz; y Oeste, de Fulgencio Martínez Ruiz y de José Martínez López.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a once de junio de 2003.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Diez de Murcia

8514 Procedimiento número 453/2003.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 453/2003

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Abogado Sr. Nicolás Muñoz Cubillo

Demandado: Doña María Angeles Gomis Sevilla, Francisco Javier Muñoz Delgado

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 453/2003 a instancia del Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra María Angeles Gomis Sevilla, Francisco Javier Muñoz Delgado, en reclamación de 22.495,50 eur. por principal, más 6.748,65 eur. por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana.- En término de Murcia, Senda de Los Garres, partido de Los Garres, Urbanización el Brazal III, parcela de superficie doscientos cincuenta y siete metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcela de igual procedencia que ésta; Sur, camino; Oeste, Camino de Los Garres y Este, Francisco Moreno Cortés. Dentro del perímetro de esta parcela hay construida una vivienda que consta de planta de semisótano destinada a garaje; planta baja con vestíbulo, comedor, cocina y servicios y salón y planta alta con tres dormitorios, dos baños y terraza, teniendo jardín en el costado

por el que no se encuentra adosada a la vivienda contigua y central en su bloque. Ocupa la planta de semisótano una superficie construida de treinta y nueve metros cuadrados y útil de treinta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; la planta baja ocupa una porción de la parcela en la que se erige el edificio de setenta y cinco metros de superficie construida y útil de cincuenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados; y en planta alga sesenta metros, setenta y nueve decímetros cuadrados construidos y cuarenta y ocho metros y cincuenta y tres decímetros útiles. El resto de la parcela no edificado por la construcción que es de setenta y cinco metros cuadrados edificados, está destinado a jardín y rampa de acceso al semisótano garaje en la parte anterior y jardín en el costado. Inscripción.- Libro 57 de la Sección 7.ª, folio 23, finca número 4425, inscripción 2.ª

Tasado a efectos de subasta en setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (78.441,85 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este juzgado Avda. Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil -Murcia-, el día 9 de octubre de 2003 a las 11,30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el BBVA n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así

como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllas, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a dos de julio de dos mil tres.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

8511 Procedimiento número 997/2002.

N.I.G.: 30030 10007158/2002

N.º autos: Dem 997/2002.

N.º ejecución: Ejecución 93/2003.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Antonio Sánchez López, Francisco Ruiz Turpin, Ambrosio Ortega Ortega, Gustavo Molina Saorin, Fabiola Molina Salmerón, Ana Martínez Ortega, Julián Gómez Yelo, Ascensión Chicano Ortega, José Luis Cano Tornero, Joaquín Sánchez Morote

Demandado: Juvenavia, S.A.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este juzgado se sigue proceso de ejecución número 93 /2003 a instancia de José Antonio Sánchez López, Francisco Ruiz Turpin, Ambrosio Ortega Ortega, Gustavo Molina Saorin, Fabiola Molina Salmerón, Ana Martínez Ortega, Julián Gómez Yelo, Ascensión Chicano Ortega, José Luis Cano Tornero, Joaquín Sánchez Morote contra Juvenavia, S.A., en trámite de procedimiento de apremio en que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera y única vez por el plazo de 20 días la siguiente finca y bienes muebles:

Lote N.º 1

Edificio Industrial.- Trozo de tierra secano en término de Blanca (Murcia), partido de la Espartosa, de superficie 8.160 m2. en el que existe construida una nave industrial de planta baja de superficie de 600 m2. con oficina entreplanta de 100 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza, Finca n.º 9417; Folio 72; Tomo 896; Sección Blanca; Inscripción 1.ª

La finca sale a pública subasta por el tipo de tasación que ha sido valorada en 559'655 Euros.

Maquinaria:

Lote N.º 2

Lote 2.1

Dos engatilladoras hidráulica FINN-POWER P20 y BALDOR

Dos engatilladoras manual COVASA

Dos esmeriladora SUPER LEMA y LETAG E-3

Valorado en 3.450 Euros

Lote 2.2

Una cizalla COLLADO-26

Valorado en 6.000 euros

Lote 2.3

Una plegadora RICO RQH 25-60

Valorado en 7.800 euros

Lote 2.4

Una soldadora por puntos EPA IP 3/4 501

Dos soldadoras eléctricas hilo ARGON VI-354 y MIG-V-300

Una soldadora electrodo ARGON D-345

Una soldadora oxiacetilénica

Una soldadora TIG ARGON MICRO TI-201 Dci

Valorado en 3.570 euros

Lote 2.5

Un Oxicorte ARGON VI-120

Un Plazma PLAZMA-L-1/180

Valorado en 4.800 euros

Lote 2.6

Un torno PINACHO L-1/180

Valorado en 3.900 euros

Lote 2.7

Una sierra vaivén SABI SNI-18

Una sierra de disco THOMAS 275 TECHNICS

Una sierra de cinta FAT 720

Un punzonadora JUVENAVIA

Seis tornillos de banco

Un taladro de columna ERLO TCA-32

Un taladro vertical YAIM YA-13

Valorados en 4.800 euros

Lote 2.8

Dos elevadores ISTOBAL 427 1400 (3.200 Kg.) y 427-13 (2.500 Kg.)

Valorado en 2.100 euros

Lote 2.9

Tres estación de carga REFCO 4.4 Kg. (R-134 A) 2 ROBINAR 2.2 Kg.

Una lámpara busca fugas BLCKLIGHT B-510

Dos Recicladoras de gas JUVENAVIA R-12 y R-134.ª

Valorado en 1.410 euros

Lote 2.10

Un Quinar (500 Kg.)
 Una carretilla elevadora MIC GM-100
 Un Transpaleta
 Una pluma elevadora MEGA-1.5 Tn
 Un variador de frecuencias ALLEN BRADLEY 1336

PLUS

Dos compresores ABC y FERAGRO VG-PC
 Valorado en 2.940 euros

Lote 2.11

Dos Remachadora de tuercas BRALO TR-400 y

WURTH

Una Remachadora de aire LOBSTER AR-021-M
 Una Remachadora manual GESIPA HN2
 Un taladro de aire ATLAS COPCO
 Dos taladros de aire reversible BLINKER
 Dos carraca de aire WURTH de 3/8" y 1/4"
 Tres pistolas de impacto WURTH de 1/2' y 3/4'
 Tres pistolas de silicona BLINKER
 Una cizalla eléctrica portátil BOSCH 1506.1
 Dos taladros eléctricos portátil BOSCH PSB-550-2
 Un Decapador BOSCH PRG 630-2
 Un gato hidráulico HERMED 1'5 Tn.
 Tres Pulidoras manual BOSCH 125-AE; 12AE y

120-E

Dos Radial BOSCH 57460 y GWS 6-115
 Un Radial de aire WURTH DWS 115
 Tres taladros a pilas reversible BOSCH GSR 12

VSH-2

Tres Sierras de aire comprimido KAWASAKI KP-

720

Valorado en 1.702 euros

Lote N.º 3Material eléctrico

Terminales (Diversos) ; Empalmes de cable;
 Conectores; Bases; Fusibles; Clavijas; Tapas; Rele
 RLP; Transformadores; Resistencias Bobinas; Motores
 de 3 CV; Regletas; Temporizadores; Interruptores; Tu-
 bos PVC y cables de varios colores y secciones de hilo.

(Toda la información detallada lo puede encontrar
 en los autos).

Valorado en 5.216'30 euros.

LOTE N.º 4Material de oficinaLote 4.1

Diez mesas de oficina
 Catorce módulos Armario oficina
 Una mesa de dibujo
 Cuatro mesas 5x1'50
 Una mesa 3'5x 1'50
 728 Bandejas de estanterías
 165 Gavetas n.º 1 apilables
 373 Gavetas n.º 2 apilables
 244 Gavetas n.º 3 apilables
 Valorados en 12.800 euros

Lote 4.2

32 Sillas oficina
 1 Cartel luminoso
 3 cajas Isothermo
 1 Centralita telefónica

6 Teléfonos

1 Teléfono inalámbrico
 3 Calculadoras Citizen CZ-131
 1 Fax Samsung SF 4500
 1 Impresora HP Laserjet 1100
 1 Máquina escribir eléctrica AEG Olimpia.
 1 Fotocopiadora KYOCERA -MITA KM 2030
 1 A/A + Bomba de calor BRINGTON 3500 FRIGO
 1 A/A + Bomba de calor TANGO 3000 FRIGO
 1 Impresora LEXMARK Z-42
 1 Scanner Genius
 2 Torres Ordenador
 2 Monitores de 14"
 1 Monitor de 17"
 1 SAI 195 W
 3 Teclados ordenador
 4 Ratones de ordenador
 8 Ventiladores SP 450
 9 Extintores de 100 Kg.(1); 12 Kg. (5); 6 Kg. (1) y 2

de Oficinas

1 Triturador de papel
 1 Empaquetador de carpetas
 1 Enflejadora
 2 Máquinas de poner púas neumático
 2 Máquinas de poner grapas
 4 Cajones de herramientas
 3 Persianas de herramientas
 Valorado en 2.298'39 euros

Lote 4.3

1.524 Correas AX; T.C.; POLY V y varias
 Valorado en 1.637'83 euros

Lote 4.4

162 Ventiladores SPAL BTG; BTP; MTG; MTP; de
 12 V.;24 V
 Valorados en 1.025'70 euros

Lote 4.5

375 Ventiladores MAI-360; MAI-255; MAI-EP de
 12V.; 24V
 Valorados en 2.722'48 euros.

Lote 4.6

80 Compresores mod. 7890; 7060 y 5072
 192 Filtros deshidratador CARLY DCY 163
 Valorado en 2.682'83 euros

LOTE N.º 5

140 Válvulas de expansión de bloque.
 2 A/A Ambulancia pequeña
 6 Equipos A/A Mueble Consola de 12 y 24 V.
 2 Equipos A/A Mueble 190
 Valorado en 1.208'96 euros

LOTE N.º 6

Caja de herramientas núm. Uno
 Valorado en 269'62 euros
 (Nota.- En los autos figuran las herramientas)

LOTE N.º 7

Caja de herramientas numero dos
 valorado en 997'12 euros
 (Nota.- En los autos figuran las herramientas)

LOTE N.º 8

Carro de herramientas numero uno
 Valorado en 918'56 euros.
 (Nota.- En los autos figuran las herramientas)

LOTE N.º 9

Carro de herramientas numero dos valorado en 522'48 euros (Nota.- En los autos figuran las herramientas)

LOTE N.º 10

Carro de herramientas numero tres valorado en 1.223'22 euros (Nota.- En los autos figuran las herramientas)

LOTE N.º 11

Tornillería, tuercas, grapas, arandelas y remaches marca

EXA; ALLEN de diversas medidas.

Valorado en 800'91 euros.

(Nota.- En los autos se pueden comprobar, las medidas).

LOTE N.º 12

Racores y cobre

Codos; Curvas, Acoplamientos, Machon, Adaptador Etc. de diversas medidas y tamaños.

Valorado en 1.91747 euros

(Nota.- En los autos se pueden comprobar las diferentes medidas y formatos).

Si por causas de fuerza mayor se suspendiese la subasta o fuera festivo el día señalado para su celebración, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuándose los sábados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avd. de la Libertad, 8, 2.ª planta (Murcia) de esta ciudad el día 02-10-03 a las 11 horas bajo las condiciones generales siguientes:

Primera.- Para tomar parte en la subasta los licitadores, conforme al art. 647 de la LEC deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares, debiendo presentar resguardo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones alerta en el Grupo Banesto con el número 3092-0000-64 -0997-02 o mediante aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, el 30 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a la licitación, con la excepción de la parte ejecutante que solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores (Art. 647-2), pudiendo además ceder el remate a un tercero, facultad que también podrán ejercitar los responsables legales solidarios y subsidiarios (art. 264 LPL).

De estar divididos los bienes en lotes, los licitadores podrán participar separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación de lote.

Segunda.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que deba al ejecutante por principal, intereses y costas (Art. 650-5 L.E.C.)

Tercera.- Los postores que reúnan los requisitos para pujar que se especifican en la condición primera del presente edicto que presenten Posturas iguales o

superiores al 70 por 100 del avalúo el Tribunal mediante auto les aprobará el remate a su favor. El rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate en el plazo 20 días.

Si el ejecutante hiciere la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas debiendo el ejecutante consignar la diferencia si la hubiere.

Si solo se hicieran posturas superiores al 70 por 100 del valor, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, se concederá el plazo de veinte días al ejecutante a fin de que pueda pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del avalúo.

Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquéllas posturas con las condiciones y pago.

Cuarta.- Si las posturas fueren inferiores al 70 por 100 del valor, en el plazo de diez días podrá el ejecutado presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de la finca o inferior que resulte suficiente para lograr la satisfacción del ejecutante.

Transcurrido dicho plazo, el ejecutante en el plazo de cinco días podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de su valor o por la cantidad que se debe por todos los conceptos, siempre que tal cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que haya ofrecido postura que supere el 50 por 100 del valor o siendo inferior, cubra la cantidad por la que se haya despachado la ejecución. Si la postura no cumpliera tales requisitos se estará a lo prevenido en el Art. 670-4-3.º de la L.E.C.

Quinta.- Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta así como la certificación de gravámenes y cargas, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndoles a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.- Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si el acreedor en el plazo de 20 días no hiciere uso de esta facultad, se procederá al levantamiento del embargo a instancia del ejecutado.

Séptima.- Aprobado el remate se devolverán las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, en su caso como parte del precio de la venta.

Podrán mantenerse a disposición del Juzgado y a solicitud de los licitadores, las cantidades depositadas por el os, para que, si quebrara la subasta, pudiera aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octava.- Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el licitador las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven si el remate se adjudicare a su favor.

Novena.- Podrán presentarse por quienes acrediten haber cumplido las condiciones de participación en subasta, posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los sobres se custodiarán por el Secretario del Juzgado cerrados y serán abiertos al inicio de la subasta haciéndose públicas las posturas que se obtengan.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes, demás personas interesadas del público en general, expido el presente en Murcia a veintiocho de junio de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

8519 Juicio sobre cantidad número 551/2003.

D. Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 551/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Lara Buitrago contra la empresa Tecnología y Desarrollo Informático S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de septiembre de dos mil tres a las 10,20 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Tecnología y Desarrollo Informático S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 7 de julio de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Tres de Murcia

8573 Juicio sobre despido. Número 184/03.

Proceso n.º: 184/03.

Demandante: Ginés Gil Sandoval y otros.

Demandado: Bleimargar, S.L.

Acción: Despido.

D.ª M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 184/03, seguido a instancia de Ginés Gil Sandoval y otros, contra Bleimargar, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado-Juez.

D.ª Lourdes Gollonet Fernández-Trespalcacios.

En Murcia a siete de julio de dos mil tres.

Presentado el anterior escrito por la representación de los trabajadores D. Ginés Gil Sandoval, D. Amancio Matas Alburquerque, D. Antón Ramón Pérez Sandoval y D. Fulgencio Martínez López, únase a los autos de su razón, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia obrante en estas actuaciones y por deducido incidente de no readmisión, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado, que tendrá lugar el próximo día dos de septiembre de 2003 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y cuyo objeto será determinar si se ha dado o no cumplimiento a la sentencia, debiendo las partes aportar en dicho acto las pruebas que puedan practicarse en el mismo.

Estando la empresa demandada en paradero desconocido, cítese por edicto.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Bleimargar S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 7 de julio de 2003.—La Secretaria, M.^a del Carmen Ortiz Garrido.

Instrucción número Tres de San Javier

8521 Juicio de faltas 38/2003.

Juicio de faltas 38/2003.

N.I.G.: 30035 2 0300135/2003

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 38/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Laura Brazdzioniene como autora responsable de una falta contra el orden público prevista en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros (6 euros), y al pago de las costas procesales causadas, si las hubiera. Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de arresto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Laura Brazdzioniene, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veintiséis de junio de dos mil tres.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Albacete

8515 Procedimiento ordinario 523/2002.

N.I.G.: 02003 1 0702127/2002

Procedimiento: Procedimiento ordinario 523/2002

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

Procurador: Lorenzo Gómez Monteagudo.

Contra: María José Candel Jiménez, Francisco Guerrero Fernández, María Carmen Prieto Sánchez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Asunto: Ordinario 523/02.

Demandante: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

Demandados: M.^a José Candel Jiménez, Francisco Guerrero Fernández y M.^a Carmen Prieto Sánchez.

Sentencia n.º 222

En Albacete, 22 de mayo de 2003.

Doña Estrella Pardo Merelo, Magistrada de Primera Instancia número siete de Albacete y su partido, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 523/02 promovidos por el procurador Sr. Gómez Monteagudo en nombre y representación de Bancaja, contra M.^a José Candel Jiménez, Francisco Guerrero Fernández y M.^a Carmen Prieto Sánchez, rebeldes.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Gómez Monteagudo en nombre y representación de Bancaja, contra M.^a José Candel Jiménez, Francisco Guerrero Fernández y M.^a Carmen Prieto Sánchez, y en consecuencia condenar a la parte demandada al pago de la cantidad de 3.530,94 euros, con los intereses pactados desde el 23 de octubre de 2002 hasta el total pago, al tipo del 14,75% anual.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pues frente a ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Albacete, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Guerrero Fernández y María Carmen Prieto Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete a 3 de junio de 2003.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

- 8788** **Exposición pública de estudio de detalle para el solar sito entre el Paseo Marítimo, Pasaje Millán y Ctra de Vera.**

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de Detalle incoado a instancia de D. José M.^a Pinilla Millán, para el solar sito entre el Paseo Marítimo, Pasaje Iberia, y Ctra. de Vera, el expediente se expone a información pública de un veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 11 de julio de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

- 8843** **Solicitud de licencia municipal para actividad de hotel de 3 estrellas y restaurante.**

Solicitada licencia municipal de apertura de la Actividad de hotel de 3 estrellas y restaurante, por Salvador Sánchez Gil, S.L., en la calle General Antonio Sánchez-Avenida de la Libertad, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 19 de mayo de 2003.—El Alcalde.

Calasparra

- 8841** **Construcción de Vivienda en Suelo no Urbanizable en el Paraje «La Daya».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la

solicitud de declaración de Interés Social para, Construcción de Vivienda en Suelo no Urbanizable en el Paraje «La Daya», presentada por don Jesús López Sánchez.

Calasparra, 1 de julio de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

- 8839** **Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en paraje «La Daya».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de declaración de interés social para, construcción de vivienda en suelo no urbanizable en paraje «La Daya», presentada por Don Antonio García López.

Calasparra, 20 de junio de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

- 8790** **Aprobación inicial del Programa de Actuación del Polígono II del Plan Parcial Sector CC2.**

En la sesión celebrada por la comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el nueve de mayo de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación del Polígono II del Plan Parcial Sector CC2, presentado por EMASA.

Dicho proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de información urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 3 de junio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

8847 Constitución y composición de la Mesa de Contratación.

Por el presente se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2003 sobre constitución y composición de la Mesa de Contratación, que estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D.^a M.^a de los Ángeles Palacios Sánchez (PP)

Delegada de Contratación

VOCALES: D. Agustín Guillén Marco (PP)

D.^a M.^a Dolores Soler Celdrán (PP)

D.^a Caridad Rives Arcayna (PSOE)

D. Luis Carlos García Conesa (MC)

D. Jorge Julio Gómez Calvo.(IU)

D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal

D.^a M.^a Inés Castillo Monreal, Secretaria Acctal.

SUPLENTE: D. Enrique Pérez Abellán (PP)

D. Pedro Trujillo Hernández (PSOE)

SECRETARIO: El funcionario responsable del Servicio de Contratación.

La Mesa de Contratación tendrá carácter permanente durante los cuatro años de legislatura, salvo las modificaciones que pudieran introducirse por razón renuncia, enfermedad, vacante, etc., de cualquiera de sus miembros.

Cartagena a 25 de junio de 2003.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

Cartagena

8845 Nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones.

Por el presente se hacen públicos los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de junio de 2003, con el contenido que se indica a continuación.

1. Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Agustín Guillén Marco

Segundo Teniente de Alcalde: D.^a María Dolores Soler Celdrán.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Enrique Pérez Abellán

Cuarto Teniente de Alcalde: D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez

2. Nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno:

D. Agustín Guillén Marco

D.^a María Dolores Soler Celdrán

D. Enrique Pérez Abellán

D.^a M.^a de los Ángeles Palacios Sánchez

D. José Cabezos Navarro

D. José-Fidel Saura Guerrero

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

D. Nicolás Ángel Bernal

3. Delegación de atribuciones en miembros de la Comisión de Gobierno y otros Concejales:

a) Delegaciones genéricas por áreas y con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

a) Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos: Concejal Delegado D. Agustín Guillén Marco.

b) Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio: Concejal Delegado D.^a M.^a de los Ángeles Palacios Sánchez.

c) Área de Infraestructura, Transportes y Servicios: Concejal Delegado D.^a M.^a Dolores Soler Celdrán.

d) Área de Interior y Seguridad Ciudadana: Concejal Delegado D. Pedro-Luis Martínez Stutz.

1. Área de Descentralización y Participación Ciudadana: Concejal Delegado D. Enrique Pérez Abellán.

b) Delegación genérica en materia de Medio Ambiente con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Concejal Delegado D. Nicolás Ángel Bernal.

c) Delegaciones especiales:

1. Delegación Especial de Sanidad: D. Juan-Manuel Ruiz Ros.

2. Delegación Especial de Relaciones Vecinales en la zona 1: Litoral-Mar Menor: D. Juan-Manuel Ruiz Ros.

3. Delegación Especial de Relaciones Vecinales en la Zona 2: Urbana y Litoral Oeste: D. Nicolás Ángel Bernal.

4. Delegación Especial de Relaciones Vecinales en la Zona 3: D. Enrique Pérez Abellán.

5. Delegación Especial de Relaciones Vecinales en la Zona 4: D. Juan Agüera Martínez.

6. Delegación Especial de Relaciones Vecinales en la Zona 5: D.^a M.^a Josefa Roca Gutiérrez.

7. Delegación Especial de Relaciones Vecinales en la Zona 6: D. Joaquín Segado Martínez.

8. Delegación Especial de Cultura. Patrimonio Arqueológico y Festejos: D. José Cabezos Navarro.

9. Delegación Especial de Deportes: D. Alonso Gómez López.

10. Delegación Especial de Turismo, Comercio y Promoción Económica: D. José-Fidel Saura Guerrero.

11. Delegación Especial de Política Social: D^a M^a Dolores García Nieto.

12. Delegación Especial de Educación y Mujer: D^a M^a del Rosario Montero Rodríguez.

13. Delegación Especial de Juventud y Empleo: D. Joaquín Segado Martínez.

4. Delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno:

1. La aprobación de proyectos de obras que hayan de ser subvencionadas o financiadas con cargo a presupuestos de otros organismos.

2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

3. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4. Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación en los términos que resultan del artículo 41.14.f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales.

5. La declaración de las situaciones administrativas y la jubilación de todo el personal.

6. La asignación individualizada del complemento de productividad, de conformidad con las normas reguladoras de retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

7. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y en consecuencia la aprobación inicial y definitiva de:

a) Constitución y disolución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

b) Delimitación y división de polígonos y unidades de actuación.

c) Proyectos de reparcelación de unidades de actuación.

d) Innecesariedad de reparcelación de unidades de actuación.

e) Expedientes de normalización de fincas.

f) Proyectos de compensación y proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación.

8. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 euros.

9. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 euros en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentra prevista en el Presupuesto.

10. Otorgamiento de autorizaciones de uso común, especial y normal de los bienes de uso público.

11. Las concesiones demaniales cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, ni el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje y la cuantía señalados.

12. La concesión de subvenciones en los términos que resulten del Presupuesto General de la Corporación.

13. La competencia relativa al ejercicio de la potestad expropiatoria y de ocupación temporal y requisa que sea facultad de esta Alcaldía.

14. La aprobación de gastos derivados de programas y presupuestos para actividades culturales, deportivas y análogas en los términos que resulten del Presupuesto General de la Corporación.

15. La adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen demolición de edificios.

16. El conocimiento y la resolución de las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de derechos tributarios cuando exceda de 10.000 euros.

17. Convenios de colaboración con entidades y organismos públicos o privados, empresas y particulares de competencia de la Alcaldía.

Cartagena, 25 de junio de 2003.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

Cartagena

8846 Delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno.

Por el presente se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2003 sobre delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno:

1. El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la personación y oposición en litigios en los que la Corporación sea demandada.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La adquisición de bienes y derechos del municipio y la transacción de los mismos cuando su valor exceda del 10 por 100 sin superar el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

4. La enajenación del patrimonio cuando su valor exceda del 10 por 100 sin superar el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, o sea, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el Presupuesto superen el 10 por 100 sin exceder del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

c) La adopción de los acuerdos que se deriven de los expedientes de expropiación forzosa, incluidos los que se refieran a justiprecios y, en su caso, adquisición por vía amistosa de los bienes afectados.

5. Las concesiones demaniales por más de cuatro años que no excedan en su cuantía del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

6. Las contrataciones de toda clase que no exija la adopción de acuerdo de mayoría especial del artículo 47.3.e) cuando su coste exceda del 10 por 100 sin superar el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso los 6.000.000 euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y las plurianuales de menor duración cuando el importe de todas sus anualidades supere el 10 por 100 sin exceder del 20 por 100 referidos a los recursos ordinarios del primer ejercicio y, en todo caso, sea superior a la cantidad indicada.

Tal delegación incluye:

a) Aprobación de proyectos de obras y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

b) Aprobación de los expedientes de contratación.

c) Adjudicación definitiva de los contratos.

d) Prerrogativas de interpretar, modificar por razones de interés público y acordar la rescisión de los contratos.

e) La declaración de urgencia a los efectos de tramitación de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros.

7. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y operaciones de tesorería que supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior en cada momento.

8. Reconocimiento de obligaciones y aprobación del gasto para servicio de competencia municipal que

no estén reservadas al Alcalde y que no se refieran a asuntos de competencia no delegable del Pleno.

9. El reconocimiento de los órganos de representación del personal del Ayuntamiento.

10. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de este Ayuntamiento para otras actividades.

11. La resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo previa propuesta del tribunal u órgano análogo designado al efecto.

12. La aprobación de las renovaciones y rectificaciones del Padrón Municipal de Habitantes.

13. La aprobación de las rectificaciones anuales del Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

14. La aprobación de los precios públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

15. La aprobación de los conciertos de carácter fiscal.

16. La aprobación de proyectos de obras y servicios a que hace referencia el Capítulo II del Título VI del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

17. Aquellas otras materias que alguna disposición legal, reglamento u ordenanza vigente a la fecha del acuerdo de delegación no reserve en exclusiva al Pleno, por ser delegables o por no requerir una mayoría específica para la adopción de acuerdos.

Cartagena a 25 de junio de 2003.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

Fuente Álamo de Murcia

8502 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, la Ordenanza Municipal de Circulación de Fuente Álamo de Murcia, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicho texto legal:

Ordenanza Municipal de Circulación de Fuente Álamo de Murcia

Exposición de motivos

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su Texto Refundido establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el RDL 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su Artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedece, entre otras reformas, a un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento. Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas ante el incumplimiento de la regulación municipal. La reforma aprobada pretende solucionar la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las Entidades Locales opten por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa. Así, se incorporan nuevos aspectos de regulación, tales como el uso de nuevas tecnologías por los usuarios de vehículos, utilización del teléfono móvil, etc. Una nueva regulación del capítulo de infracciones y sanciones así como la introducción de nuevos plazos de prescripción y cancelación de antecedentes. Además de otros aspectos básicos de adaptación de dicha norma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mo-

dificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como también a la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que establece la responsabilidad solidaria, en lo referente a la multa pecuniaria por las infracciones cometidas por los menores, de aquellas personas que por tener la custodia legal de los mismos, tienen también el deber de prevenir la infracción.

Así las cosas, y debido a la falta de regulación municipal en la materia que nos ocupa, realizadas las oportunas consultas, así como el estudio de las características de la Villa en relación con el tráfico y el estacionamiento, se considera oportuno proceder a dicha regulación a través de la presente Ordenanza Municipal.

Título preliminar

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto: Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de La Villa de Fuente Álamo de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

Título primero

De la circulación urbana

Capítulo I: Normas generales

Artículo 4. 1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

4.- Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5. Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

Artículo 5. 1.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se registrarán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido

superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 6. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7. 1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 kms. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

2.- Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 kms. por hora.

Artículo 8. 1.- Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

2.- Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o

sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.-Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4.-Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

Capítulo II: De la señalización

Artículo 9. 1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejal Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 11. 1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.-Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 12. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

3. Semáforos.

4. Señales verticales de circulación.

5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 13. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

Capítulo III: De la parada y estacionamiento

Sección 1ª. De la parada

Artículo 14. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 15. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 16. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los

casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 17. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 18. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 19. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 20. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2.ª: Del estacionamiento

Artículo 21. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 22. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 23. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 24. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 25. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 26. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 27. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 28. La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo,

siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 29. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 48 horas consecutivas. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

d) En doble fila en cualquier supuesto.

e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 60 minutos.

f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, y servicios de urgencia o policía.

g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

h) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

i) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

k) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

l) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

ll) En los vados, total o parcialmente.

m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

n) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

p) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

q) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

t) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.

u) En las calles urbanizadas sin aceras.

v) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

w) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

Capítulo IV: Del servicio de estacionamiento regulado

Artículo 30. Objeto: El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

La puesta en funcionamiento del Servicio contemplado en este Capítulo se realizará previa regulación del mismo de forma reglamentaria.

Artículo 31. Tipología de usos y usuarios/as:

1) Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo de calle o situarlo a 20 metros de distancia.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica o monedero. Queda a criterio de la Administración la admisión de lectores individuales.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimos y dos horas máximo, si bien se admite un «exceso» de treinta minutos pospagado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

2) Régimen General de Corta Duración: las calles delimitadas a este fin se regirán por los mismos criterios del apartado anterior, salvo el tiempo máximo de estacionamiento, que será de una hora.

3) Régimen de Residentes: tienen la condición de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los/las residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.1) Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del Permiso de Circulación.

c) Fotocopia de último recibo pagado del seguro del vehículo.

d) Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

3.2) Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de su Alcaldía.

3.3) Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Los/las residentes en su sector deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como reservadas para residentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

3.4) Se concederá una sola tarjeta por habitante.

3.5) La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

3.6) En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

3.7) Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

Artículo 32. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
3. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

5. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.

6. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja Española y las ambulancias.

7. Los de propiedad de disminuidos físicos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento.

8. Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.

9. Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en el barrio de su residencia autorizado el distintivo que a tal efecto posean, excepto en las zonas 0/0.

Artículo 33. Señalización:

1) Zona de Régimen General: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

2) Sector de Régimen General de Corta Duración: la señalización será igual que la del Régimen General, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo es de una hora.

3) Sector de Régimen de Residentes: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde.

Artículo 34. Título Habilitante: A los efectos de obtención de TÍTULO habilitante para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

Artículo 35. El Servicio estará en actividad en días laborables y en las calles indicadas en esta Ordenanza, con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

- de 10.00 a 14.00 horas.
- de 16.00 a 20.00 horas.

Sábados:

- de 10.00 a 14.00 horas.

Por Resolución del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Artículo 36. Tasa: El Régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa correspondiente.

Artículo 37. Título habilitante pospagado: Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de «exceso» en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar el límite máximo de estacionamiento de dos horas en Régimen General y de una hora en Régimen de corta duración previstos en esta Ordenanza.

Artículo 38. Infracciones:

1) Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.

c) El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las calles reservadas a tal fin.

d) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

e) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle de la zona general y más de una hora en sector de régimen general de corta duración, durante las horas de actividad del servicio.

2) Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de «colaboradores» de la Autoridad.

Artículo 39. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

Título segundo

De las actividades en la vía pública

Carga y descarga

Artículo 40. Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 41. La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 42. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12 Toneladas y media o más
- Vehículos que transporten mercancías peligrosas
- Otras

Artículo 43. Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.

c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 44. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 45. Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 46. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo 47. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 48. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Artículo 49. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.

Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y

Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

Título tercero

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos

(Vados)

Artículo 50: Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 51. Obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 52: La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente o propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 53: El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.

- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.

- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.

- Fotografía de la fachada del inmueble.
- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.
- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).
- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).
- Licencia de apertura:
 - * Cuando en ella consta expresamente zona de aparcamiento.
 - * Cuando aunque no conste expresamente se otorgue para el desarrollo de actividad de taller de reparación de vehículos, de venta o alquiler o exposición de vehículos, lavado y engrase de vehículos, inspección de vehículos y estaciones de servicio.

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los Servicios correspondientes.

Artículo 54: Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- PERMANENTES:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios de hasta tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.
- Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.
- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.
- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.
- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
- Aparcamientos de promoción pública.
- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exige.

B.- LABORAL:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.
- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.

- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 9'30 a 20'30 horas con excepción de domingos y festivos.

C.- NOCTURNOS:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.
- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21'00 a 9'00 horas durante todos los días de la semana.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de un particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual el titular quedará sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

Artículo 55. Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A.-VERTICAL:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El número de identificación otorgado por el Ayuntamiento.
- Los metros de reserva autorizada.
- La denominación del vado:
 - * Permanente.
 - * Laboral.
 - * Nocturno.

Debiendo constar en estos dos últimos casos, el horario.

- La vigencia del vado en que debe constar el año en curso.

B.- HORIZONTAL:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la vía pública.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Artículo 56. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 57. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 58. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 59. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Título cuarto

De las medidas cautelares

Capítulo I: Inmovilización del vehículo

Artículo 60. 1.-La policía local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del

consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

i) Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2.-Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.-Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Para garantizar la seguridad del vehículo, las inmovilizaciones serán realizadas en el Depósito Municipal, en tanto no se disponga de medios adecuados al efecto.

Capítulo II: Retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 61. La Policía local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.

5) Si se encuentra en situación de abandono.

6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etc...)

8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

9) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.

10) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

11) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.

12) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).

13) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo 62. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1) En las curvas o cambios de rasantes.

2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.

3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 63. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

9) En vías de atención preferente.

10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo 64. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

5) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo 65. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo 66. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 67. Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización.

A estos efectos, la Autoridad Municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el doble del abonado por el usuario del vehículo.

Artículo 68. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo 69. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 70. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Artículo 71. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Título quinto

De la responsabilidad

Artículo 72. 1.-La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas también reeducadoras, establecidas por la autoridad sancionadora.

2.-El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.-El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Título sexto

Del procedimiento sancionador

Artículo 73. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 74. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 75. Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo 76. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.
3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.
4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones, o un Agente controlador de la ORA o vigilante de la zona, ambos también en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 77. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo 78. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 79. Recibida la denuncia, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 80. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 77 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes.

Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.
- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 81. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 82. Los expedientes sancionadores serán instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para

que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 83. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 84. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Artículo 85. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 86. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en

que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 87. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

Artículo 88. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Artículo 89. Las multas deberán hacerse efectivas en el Ayuntamiento de Fuente Álamo, Unidad Administrativa de Sanciones directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Fuente Alamo de Murcia, 1 de julio de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

8505 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 12/03.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Colector mixto en la Avenida del Mediterráneo. Fuente Alamo».

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 78.319,43 euros.

5. Garantía provisional: 1.566,39 euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Alamo de Murcia, 4 de julio de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Murcia

8787 Ruina inminente. Número de expediente 347/96.

Notificación de requerimiento para proceder al desalojo de habitaciones pertenecientes al edificio sito en C/ Raimundo de los Reyes n.º 10 de Murcia, declarado en ruina inminente. Expediente número 347/96.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a D. Juan Carlos Sánchez Sánchez y D.ª María Luisa Falgas Sánchez, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les requiere, en su condición de ocupantes del 2.º piso del edificio sito en C/ Raimundo de los Reyes, esquina a C/ San Antonio n.º 22 de Murcia, para que en plazo de 48 horas procedan a

desalojar las habitaciones pertenecientes al edificio colindante, sito en C/ Raimundo de los Reyes, n.º 10, de Murcia, que fue declarado en su día en ruina inminente y que ha de ser demolido con carácter urgente, a la vista del último informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, que da cuenta del empeoramiento de su estado y de la necesidad de demolición inmediata del edificio.

Murcia, 15 de julio de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

8553 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 429/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación de la Calzada Central de la penetración Norte en la Avda. don Juan de Borbón (C/ Abenarabi, C/ Príncipe de Asturias) y Ajardinamiento de la mediana (tramo Abenarabi-Plaza de los Cubos). Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 108 de fecha 13 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe máximo anual: 630.970,94 €.

5. Adjudicación

Fecha: 5 de junio de 2003.

Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.

Nacionalidad: Española
C.I.F.: B-30351431.

Importe de Adjudicación: 453.037,14 euros.

Murcia, 9 de julio de 2003.—El Secretario General.

Murcia

8555 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 428/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Terminación Jardín entre Calle Carretas y Calle José Paredes en La Alberca (1.ª fase) Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 101 de fecha 5 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe máximo anual: 120.000 €.

5. Adjudicación

Fecha: 16 de junio de 2003.

Contratista: Obras y Asfaltos Hermanos J.R. Alarcón, S.L.

Nacionalidad: Española
C.I.F.: B-30522544.

Importe de Adjudicación: 103.200 euros.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

Murcia

8557 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 452/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Asfaltado del Camino de Funes y Otro. Rincón de Seca. Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 108 de fecha 13 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe máximo anual: 120.000 €.

5. Adjudicación

Fecha: 12 de junio de 2003.

Contratista: Hidráulico y Fraguados Oyco, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30558555.

Importe de Adjudicación: 74.160 euros.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

Murcia

8561 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 414/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Refuerzo y Asfaltado de Calzadas en la ciudad de Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 101 de fecha 5 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 601.100 €.

5. Adjudicación

Fecha: 4 de junio de 2003.

Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-03907185.

Importe de Adjudicación: 30 % de baja sobre todos y cada uno de los precios unitarios.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

Murcia

8558 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 413/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Rehabilitación de Pavimento en calles de la ciudad de Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 101 de fecha 5 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 642.024 €.

5. Adjudicación

Fecha: 4 de junio de 2003.

Contratista: Urbatasa, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-73060444.

Importe de Adjudicación: 29,1 % de baja sobre todos y cada uno de los precios unitarios.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

Murcia

8560 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 411/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Rehabilitación de Infraestructuras Urbanas en la ciudad de Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 101 de fecha 5 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 560.000 €.

5. Adjudicación

Fecha: 4 de junio de 2003.

Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: A-30438089.

Importe de Adjudicación: 29,90 % de baja sobre todos y cada uno de los precios unitarios.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

San Pedro del Pinatar

8785 Aprobado por Comisión de Gobierno del 27 de junio de 2003 el padrón segundo trimestre 03, de agua, alcantarillado, basura e I.V.A.,

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Aprobado por Comisión de Gobierno del 27 de junio de 2003 el padrón segundo trimestre-03, de agua, alcantarillado, basura e I.V.A., se hace pública su exposición en la concesionaria, durante un mes, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 77 de la L.H.L.

El periodo voluntario, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el cual, se cobrará con el recargo del 10% hasta el inicio de la vía ejecutiva.

Iniciada la vía ejecutiva devengará el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 1 de julio de 2003.—El Alcalde.

Torre Pacheco

8791 Aprobación de propuesta de reparcelación de la unidad de actuación n.º 11.

Aprobada inicialmente la propuesta de reparcelación de la unidad de actuación n.º 11, de Roldán, presentada por la mercantil Roldancasa, S.L.,

por decreto de Alcaldía, de fecha 16-7-2003, se expone al público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones.

Torre Pacheco, 17 de junio de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

8842 Declaración de interés público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP 3/03, Declaración de Interés Público, para construcción de instalaciones destinadas a central de manipulación hortofrutícola en Dip. Morti-Lentiscosa, promovida por doña Velasco García, José Francisco en representación de El Ciruelo, S.L., con C.I.F.: B30212690.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de julio de 2003.—El Concejal de Urbanismo, Antonio José Aliaga Teruel.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

8491 Anuncio extravío de título.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria Especialidad Clínica, de D.ª Manuela Rodríguez Navarro, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 24 de junio de 2003.—La interesada, Manuela Rodríguez Navarro.